



Click to choose category

PROCEDIMIENTO DE SERVICIOS DEL ECOSISTEMA: DEMOSTRACIÓN DEL IMPACTO Y HERRAMIENTAS DE MERCADO

Borrador 2-0

FSC-PRO-30-006 V2-0 D2-0 ES



**FORESTS
FOR ALL
FOREVER**TM

Título:	Procedimiento de Servicios del Ecosistema: Demostración del Impacto y Herramientas de Mercado
Fechas:	Fecha de aprobación: [Click to choose a date]
Calendario:	Período de transición: [From date to date]
Contacto para comentarios:	FSC International – Performance and Standards Unit (Unidad de Desempeño y Estándares) Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0 Fax: +49 -(0)228 -36766 -65 Correo-e: psu@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación:	[Publish Date, linked to cover]	
Fecha de entrada en vigor:	[Click to choose a date]	
Versión	Descripción	Fecha
V1-0	Versión inicial. Aprobada por el Consejo Directivo del FSC en marzo de 2018.	Marzo de 2018
V1-1	Modificación menor. Pequeños cambios aprobados por el Director General del FSC y modificaciones administrativas aprobadas por el Director de la PSU en diciembre de 2019.	Diciembre de 2019
V1-2	Correcciones tipográficas menores. Aprobada por el Director de la PSU en diciembre de 2019.	Diciembre de 2019
V2-0	Modificación mayor incorporando cambios resultantes de la Moción 48/2021 y parcialmente de la Moción 49/2021 y de la Moción 53/2021. Documento en proceso de modificación.	Por determinar

© 2024 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100

Los materiales sujetos a derechos de autor de este documento no pueden distribuirse, modificarse, transmitirse, reutilizarse, reproducirse, republicarse o usarse con fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Por este medio se le autoriza a mirar, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales del tema de este documento únicamente si es con fines informativos.

INTRODUCCIÓN

Conectar a administradores forestales FSC con mercados de servicios del ecosistema

El Procedimiento de Servicios del Ecosistema (el/este procedimiento) ofrece un marco voluntario para demostrar el impacto positivo de las prácticas de manejo forestal responsable en los servicios del ecosistema, generando así impactos verificados de servicios del ecosistema (impactos de SE). Permite también que titulares de certificados y patrocinadores hagan declaraciones de servicios del ecosistema (declaraciones de SE) con el fin de promover y dar a conocer los impactos verificados de SE como parte de sus estrategias más amplias de sostenibilidad.

Este procedimiento puede usarse para demostrar el impacto positivo en siete tipos de servicios del ecosistema forestal:

- conservación de la biodiversidad,
- secuestro y almacenamiento de carbono
- servicios de cuencas hidrográficas,
- conservación de suelos,
- servicios recreativos,
- prácticas y valores culturales, y
- calidad del aire

Un estudio de mercado llevado a cabo por el FSC y el uso de este procedimiento a la fecha confirman que los administradores forestales están interesados en dar a conocer los impactos a nivel del sitio de la certificación FSC y que los actores del mercado están dispuestos a pagar por impactos verificados de SE que se basen en la internacionalmente probada certificación de MF FSC o MF/CoC (Cadena de Custodia).

Visión de 2050

La visión del FSC de 2050 es 'bosques resilientes que mantienen la vida en el planeta: se logra un nuevo paradigma forestal en el que el verdadero valor de los bosques se reconoce e incorpora plenamente a la sociedad en todo el mundo', ya que los bosques son:

- ecosistemas vitales que albergan la mayor parte de la biodiversidad terrestre del mundo,
- sistemas de supervivencia para cientos de millones de Pueblos Indígenas y comunidades locales, y
- fundamentales para la transición necesaria hacia economías circulares de base biológica y bajas en carbono.

Esta versión del procedimiento refleja la Estrategia Global 2021-2026 del FSC y la visión de 2050 mediante el fortalecimiento de soluciones de mercado para las crisis del clima y la biodiversidad, apoyar los esfuerzos del sector corporativo y fortalecer las buenas prácticas a nivel del paisaje. Ayuda a las organizaciones a monitorear su impacto en la naturaleza y reportar el avance hacia sus objetivos de sostenibilidad, al tiempo que incentivan a los administradores forestales del mundo a adoptar buenas prácticas de manejo forestal y buscar la certificación FSC.

Este procedimiento aspira a ser la solución que muchas organizaciones globales están buscando. Como marco de verificación de impactos, es muy adecuado para producir la evidencia cuantitativa que empresas, inversores y gobiernos necesitan para probar la acciones y mantenimiento o mejora en sus tierras y cadenas de suministro. Proporciona datos y permite declaraciones de SE robustas, provocando así, el poder de la acción corporativa con respecto al clima y la biodiversidad para siempre.

Versión 2-0 del procedimiento

La versión 2-0 del procedimiento considera a la certificación FSC de MF o MF/CoC como un cimiento sólido para verificar impactos de SE. El procedimiento proporciona la solidez e integridad que requieren los mercados de servicios del ecosistema, al tiempo que mejora la accesibilidad para titulares de certificados FSC, especialmente aquellos que administran bosques pequeños y con manejo de baja intensidad o bosques comunitarios.

Esto se pone en práctica a través de dos enfoques:

- el enfoque de relato, el cual incluye los requisitos mínimos para una demostración creíble de impactos; y
- el enfoque de desempeño, el cual incluye los requisitos adicionales que se requieren para ciertos usos de mercado;
 - para demostrar el avance hacia metas netas cero u otras metas de sostenibilidad de base científica cuantificables o de mitigación armonizadas jerárquicamente dentro de su cadena de valor; o
 - reportar sobre su huella de servicios del ecosistema; y/o
 - reportar sobre su avance hacia sus metas de sostenibilidad dentro de su cadena de valor; o
 - como evidencia para beneficiarse de un fondo relacionado con la naturaleza.

Además, la versión 2-0 del procedimiento es totalmente compatible con el uso del [<FSC-PRO-30-011 Procedimiento de Mejora Continua>](#) y el [<FSC-STD-30-005 Grupos de Manejo Forestal>](#).

Nota explicativa para consulta:

La modificación de este procedimiento está sucediendo en dos fases. Este borrador forma parte de la fase 1 de la modificación, con información de las experiencias de usuarios desde el lanzamiento de la primera versión de 2018, y regido por las siguientes Mociones:

- 48/2021 'Racionalizar el procedimiento de Servicios del Ecosistema, incluir más servicios y maximizar su potencial';
- 49/2021 'Procedimiento FSC de Servicios del Ecosistema como mecanismo de mitigación para cumplir la demanda global del mercado para metas neta cero y neta positivas'; y
- 53/2021 'Moción de Política para incorporar a los servicios del ecosistema el reconocimiento de servicios y prácticas culturales para fortalecer y hacer perdurar a lo largo del tiempo la interconexión de Pueblos Indígenas'.

La Moción 48/2021 se aborda totalmente en la fase 1. Esta moción se usó para preparar los términos de referencia para la fase 1.

La Moción 49/2021 se aborda parcialmente en la fase 1. Algunas partes tales como el uso de impactos verificados de SE FSC con fines de compensación o neutralización de impactos residuales más allá de las cadenas de valor, se abordará en la fase 2 de la modificación de este procedimiento. Encuentre más información sobre la fase 2 – [Implementación de la Moción 49/2021 en su página Web de procesos FSC actuales](#).

Moción 53/2021 se aborda parcialmente en la fase 1, a través de la incorporación de una sexta categoría de servicios del ecosistema, a saber 'SE6 Prácticas y valores culturales'. La Moción 53/2021 se implementará completamente en la fase 2 de la modificación de este procedimiento, la cual implica un involucramiento adicional de representantes de Pueblos Indígenas. Encuentre más información sobre la [fase 2 – Implementación de la Moción 53/2021 en su página Web de procesos FSC actuales](#).

Por último, este procedimiento es una herramienta que operará dentro de un sistema más amplio junto con otras herramientas que están en proceso de desarrollo. Estas herramientas adicionales incluyen el registro de SEC, el control de diligencia debida FSC para registro de patrocinadores, la plantilla del Reporte de Servicios del Ecosistema (RSE), la [<FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema>](#) y capacitación a diversos actores.

ÍNDICE

Introducción	3
A. Alcance	7
B. Referencias	10
C. Términos y definiciones	11
D. Siglas	16
PARTE I: Requisitos generales para la verificación y validación de impactos de servicios del ecosistema	17
1 Requisitos generales	17
PARTE II: Demostración del impacto	19
2 Paso 1: Declaración del/de los servicio(s) del ecosistema	20
3 Paso 2: Descripción del/de los servicio(s) del ecosistema	20
4 Paso 3: Desarrollo de una teoría del cambio y gestión de riesgos	21
5 Paso 4: Selección de indicadores de resultados	23
6 Paso 5: Elección de metodologías	23
7 Paso 6: Medición del/de los indicador(es) de resultados	24
8 Paso 7: Exposición de resultados	25
9 Opción de validación	25
10 Cambios que se deben dar a conocer a una entidad de certificación	26
PARTE III: Preparación para el uso de impactos verificados de servicios del ecosistema	27
11 Acuerdo de reparto de ingresos	27
12 Formalización de patrocinios	29
13 Requisitos para pasar información acerca del impacto verificado de SE a través de una cadena de suministro	32
PARTE IV: Promoción de impactos verificados de servicios del ecosistema	34
14 Requisitos para hacer una declaración de SE	35
15 Declaraciones de servicios del ecosistema hechas por La Organización	37
16 Promoción de productos forestales con una categoría de SE	38
17 Declaraciones de Servicios del Ecosistema hechas por un patrocinador	38
18 Promoción de impactos validados	39
PARTE V: Requisitos de evaluación	41

19	Frecuencia y programación de las evaluaciones	41
20	Preparativos para la evaluación	42
21	Resultados de la auditoría y toma de decisiones	42
22	Requisitos de presentación de reportes	43
Anexo A. Contenido del reporte de servicios del ecosistema (RSE)		44
ANEXO B. Impactos, indicadores y mediciones		48
23	SE 1: Conservación de la biodiversidad	50
24	SE 2: Secuestro y almacenamiento de carbono	57
25	SE 3: Servicios de cuencas hidrográficas	60
26	ES4: Conservación del suelo	63
27	SE5: Servicios recreativos	66
28	SE 6: Prácticas y valores culturales	69
29	SE 7: Calidad del aire	74

A. ALCANCE

Este procedimiento establece los requisitos para:

- **La Organización**, la cual deberá estar apegada a los requisitos aplicables de las Partes I, II, III, IV, Anexos A y B para demostrar el impacto positivo de sus actividades de manejo en servicios del ecosistema y para usar declaraciones de servicios del ecosistema (declaraciones de SE).
- **Patrocinadores**, los cuales deberán estar apegados a los requisitos aplicables de las Partes III y IV para registrar su patrocinio en la base de datos FSC especificada y usar declaraciones de SE (FSC).
- **Entidades de certificación acreditadas para MF FSC**, las cuales deberán estar apegadas a la Parte V al evaluar la conformidad de La Organización con este procedimiento.
- **Organizaciones de CoC**, las cuales deberán estar apegadas a las Partes III y IV, al pasar información sobre un impacto verificado de un servicio del ecosistema a lo largo de la cadena de suministro y/o hacer declaraciones de SE asociadas con un producto forestal.
- **Entidades de certificación acreditadas para CoC FSC**, las cuales deberán estar apegadas a la Parte V al evaluar la conformidad de las organizaciones de CoC con este procedimiento.

Todos los aspectos de este procedimiento se consideran normativos, incluyendo el alcance, las fechas de entrada en vigor y validez, las referencias, términos y definiciones, pies de página, gráficos, tablas y anexos, a menos que se señale lo contrario.

Las notas, recuadros informativos y ejemplos no se consideran normativos.

Este estándar podría usarse conjuntamente con:

- <FSC-STD-30-005 Grupos de Manejo Forestal>
- <FSC-PRO-30-011 Procedimiento de Mejora Continua>

La Sección 9 (opción de validación) puede usarse con el <FSC-STD-30-010 Manejo Forestal Controlado>.

Como parte del marco normativo FSC, este procedimiento está sujeto a los requisitos de revisión y modificación del <FSC-PRO-01-001 V4-0 Desarrollo y Modificación de Requisitos FSC>.

Interdependencias entre actores en el procedimiento sobre el uso de declaraciones de SE

Las Figuras 1 y 2 aclaran las interdependencias entre actores del procedimiento sobre el uso de declaraciones de SE. Los actores aparecen del lado izquierdo de las Figuras 1 y 2. La información fundamental por actor se muestra en los recuadros destacados en naranja claro. La mayoría de los recuadros están conectados a la Parte del procedimiento que tiene requisitos pertinentes (vea el texto en verde claro). En los recuadros de fondo blanco se muestra información adicional.

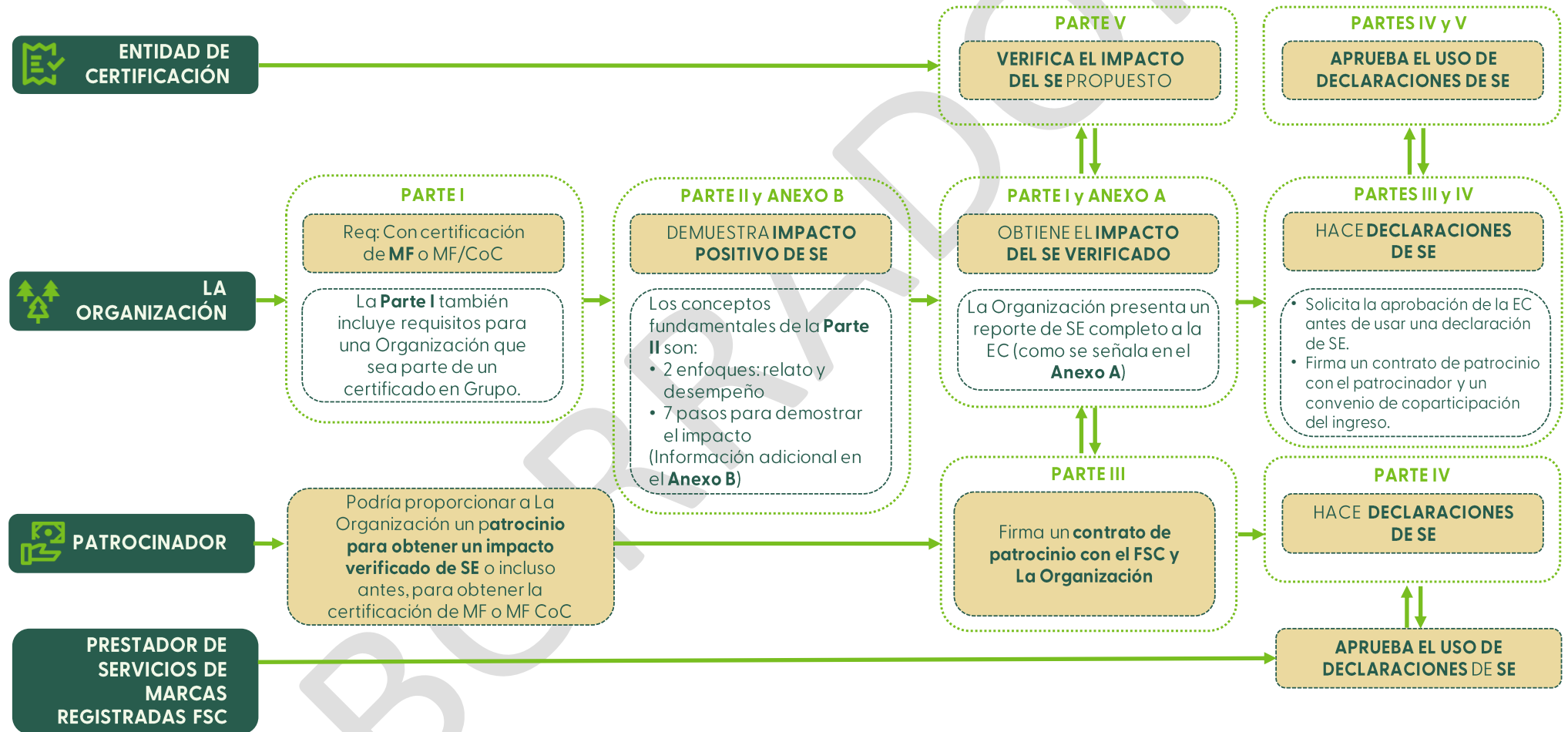


Figura 1 Interdependencias entre actores del procedimiento sobre el uso de declaraciones de SE

Interdependencias entre actores en el procedimiento sobre la promoción de productos forestales con una categoría de SE verificado

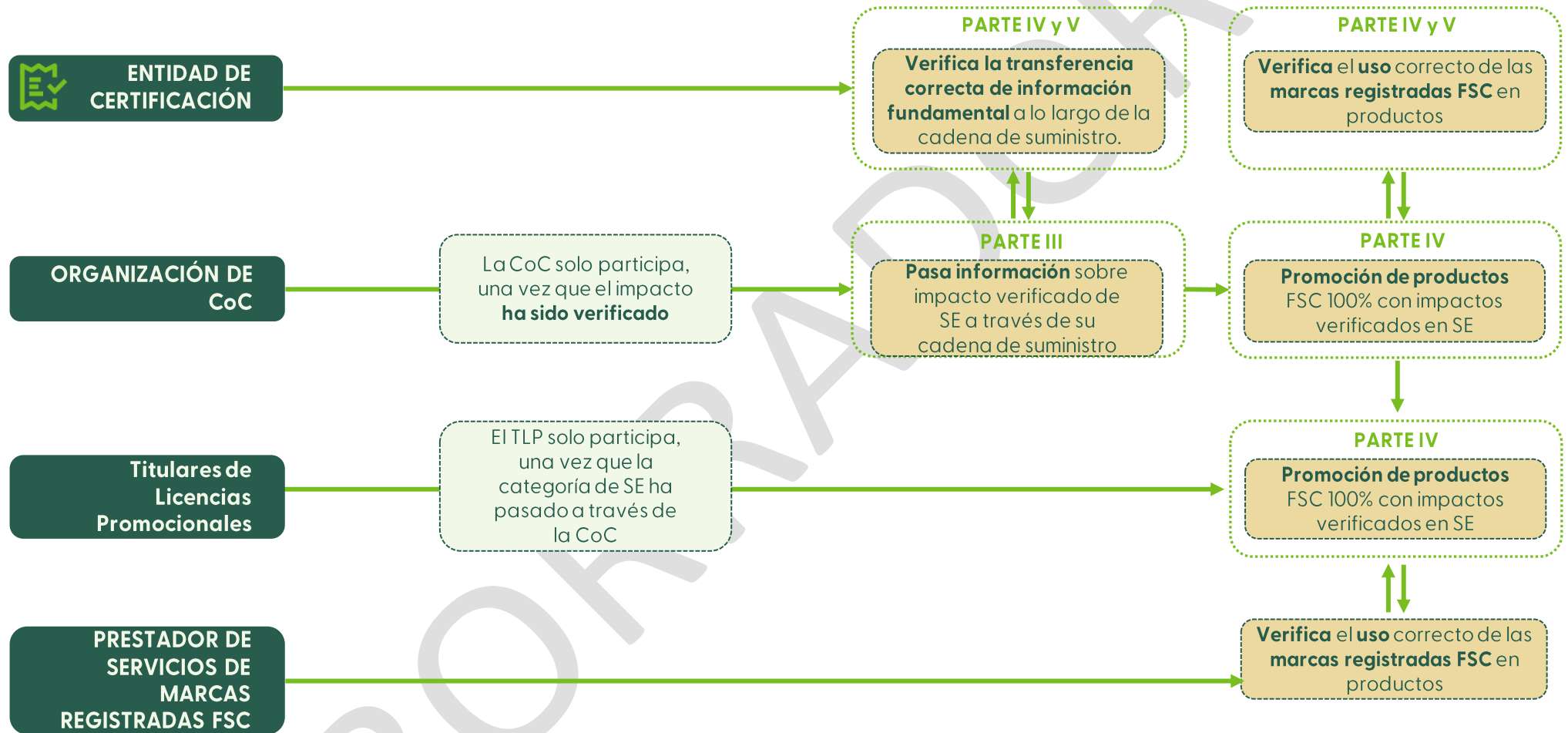


Figura 2 Interdependencias entre actores del procedimiento sobre la promoción de productos forestales con una categoría de SE verificado.

B. REFERENCIAS

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación de este documento.

En el caso de referencias sin número de versión, la versión más reciente del documento a que se hace referencia (incluyendo las modificaciones) es la que aplica:

Manejo Forestal	
n.d.	Estándar de Manejo Forestal Responsable relevante
Cadena de Custodia	
FSC-STD-40-004	Certificación de Cadena de Custodia
Uso de Marcas Registradas	
FSC-STD-50-001	Requisitos para el uso de las marcas registradas FSC por parte de los titulares de certificados
n.d.	Guía de Uso de Marcas Registradas FSC para Titulares de Licencias Promocionales
Acreditación	
FSC-STD-20-001	Requisitos Generales para Entidades de Certificación acreditadas por el FSC
FSC-STD-20-007	Evaluaciones de Manejo Forestal
FSC-STD-20-011	Evaluaciones de Cadena e Custodia

C. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, los términos y definiciones que aplican son los establecidos en [<FSC-STD-01-002 Glosario>](#), [<FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable>](#), [<FSC-STD-60-004 Indicadores Genéricos Internacionales>](#), así como los siguientes:

Activo ambiental externo (external environmental asset): un producto legal o instrumento vendible que representa un resultado medioambiental que está certificado o que se genera usando un esquema distinto al FSC, como por ejemplo una emisión reducida o eliminación de gases de efecto invernadero (por ej., unidad voluntaria de carbono, también conocida como crédito de carbono), mayores poblaciones de especies amenazadas (por ej., crédito de biodiversidad), o un volumen específico de agua que se ha suministrado, purificado y/o conservado sosteniblemente a través de un proyecto (por ej., un certificado verificado de beneficio hídrico).

(Fuente: adaptado de Richardson, D. et al. [2017] International Encyclopedia of Geography: People, the Earth, Environment and Technology. Wiley-Blackwell).

Aumento (Enhancement): Un incremento en el valor del indicador del resultado a través del tiempo que está más allá del rango de variabilidad natural del indicador del resultado.

Beneficiarios directos (direct beneficiaries): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que utiliza o es posible que utilice los beneficios de SE proporcionados en la unidad de manejo (UM).

NOTA: Por ejemplo, las comunidades cuya agua potable la proporciona el servicio de una cuenca hidrográfica, o los turistas que se benefician de áreas de importancia para la recreación. El Módulo 1 de la [<FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema>](#) proporciona una orientación sobre cómo identificar a beneficiarios para cada uno de los servicios del ecosistema.

Categoría de servicios del ecosistema (categoría de SE) (ecosystem services category): Uno de los siete servicios del ecosistema para el que un impacto puede demostrarse utilizando este procedimiento; vea la lista en la definición de 'servicios del ecosistema'. Un sola categoría de SE contiene múltiples impactos de servicios del ecosistema que pueden demostrarse, vea el Anexo B.

Compensación y neutralización más allá de la cadena de valor (compensation and neutralization beyond value chain): Acción de mitigación o inversiones que están al exterior de la cadena de valor de una empresa, con las que la empresa declara compensar o resarcir su impacto negativo en servicios del ecosistema. También se le denomina 'resarcimiento'.

Contribución (contribution): Acción o inversión para respaldar el impacto positivo en servicios del ecosistema más allá de la propia cadena de valor de una empresa, sin declarar resarcimiento o compensación. La contribución representa un compromiso financiero que es un complemento – y de ninguna manera una alternativa – para reducir directamente la huella de servicios del ecosistema de uno mismo.

(Fuente: adaptación del New Climate Institute (2023): [A guide to climate contributions. Taking responsibility for emissions without offsetting. New Climate Institute.](#))

Datos primarios (primary data): Mediciones directas o datos originales de primera mano del bosque.

NOTA: Por ejemplo, inventarios forestales, evaluaciones de campo, cuestionarios directos, conteos de base sensorial de visitantes, enfoques basados en modelos derivados de mediciones directas o enfoques basados en teledetección calibrados usando mediciones directas.

Declaración de servicios del ecosistema (declaración de SE) (ecosystem services claim) : Un enunciado o comunicación por parte de La Organización, o por parte de un patrocinador, con base en un impacto positivo verificado de SE generado a través del uso de este procedimiento.

NOTA: La cláusula 14.2 especifica los elementos de una declaración de SE.

Efectos inmediatos (outputs): Consecuencias inmediatas y directas derivadas de las actividades de manejo implementadas en la unidad de manejo, las cuales se formularon utilizando unidades cuantificables.

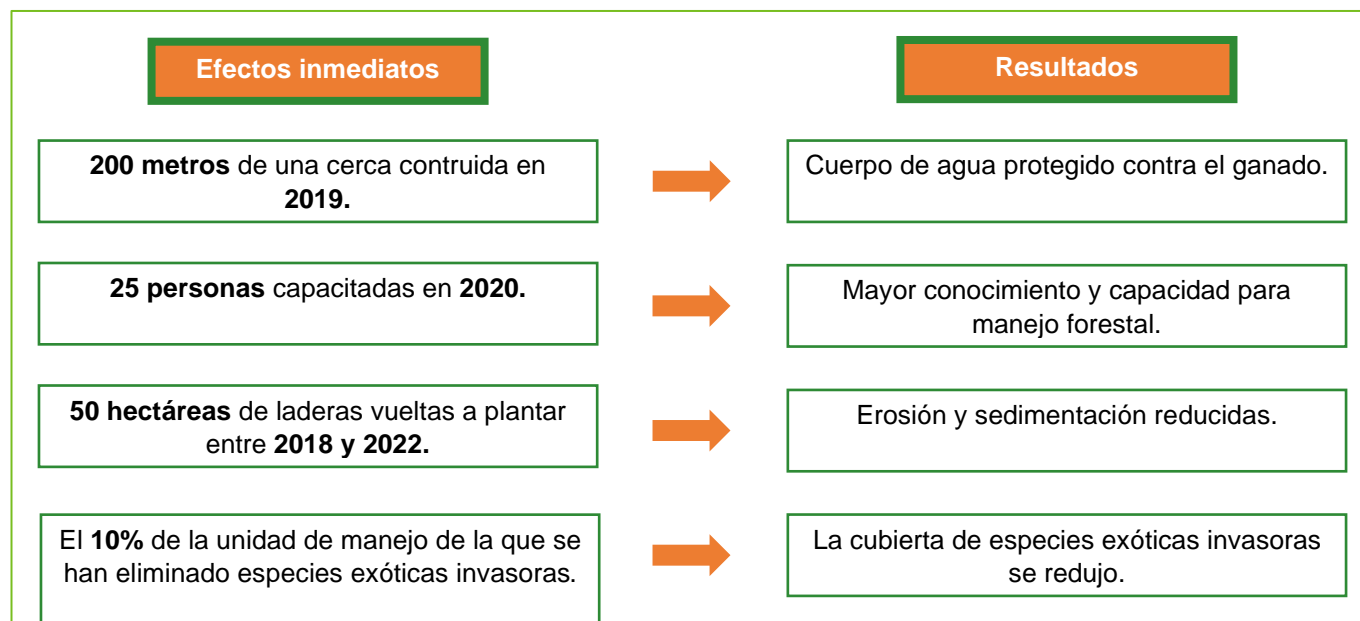


Figura 3 Ejemplos de efectos inmediatos y resultados

Huella (footprint): La suma de los impactos (negativos) de una empresa en un servicio del ecosistema específico, lo cual suele incluir aquellos en la cadena de valor de la empresa.

NOTA: Por ejemplo, una empresa que obtiene madera de un bosque certificado FSC también está reportando sobre sus emisiones de carbono y esfuerzos por reducir emisiones de carbono utilizando el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero – GEI). Esta empresa está interesada en datos para su huella de carbono relacionado con su obtención de madera.

Impacto de los servicios del ecosistema (impacto de SE) (ecosystem services impact): El mantenimiento o mejoramiento a largo plazo de servicios del ecosistema, o los beneficios derivados de ellos que resultan de la implementación de actividades de manejo forestal responsable.

NOTA: En el contexto de este procedimiento, el Anexo B contiene todos los impactos que pueden demostrarse. Vea también: impacto verificado de servicios del ecosistema.

Impacto verificado de servicios del ecosistema (verified ecosystem services impact): impacto positivo demostrado sobre un servicio del ecosistema, el cual:

- ha sido verificado por la entidad de certificación conforme a la Parte V de este procedimiento;
- es excepcional, no transferible y no comerciable;

NOTA: los impactos verificados de SE a través de este procedimiento permanecen con el titular de derechos legal o consuetudinario.

Las empresas que patrocinan impacto del SE no pueden transferir el derecho de hacer declaraciones de SE a terceros.

- tiene una validez de cinco (5) años a partir de la fecha de verificación;

- d) está registrada en el sistema FSC designado;
- e) sirve de base para hacer declaraciones de servicios del ecosistema.

Indicador del resultado (outcome indicator): Variable medible de un resultado que brinda información de si el cambio ha sucedido como resultado de la implementación de las actividades de manejo a mediano plazo.

NOTA: Ejemplos de los indicadores de resultados se enumeran en la columna 2 de las tablas del Anexo B.

Ingreso (revenue): Cualquier pago recibido de un patrocinador por concepto del o de los impactos validados de SE o verificados en servicios del ecosistema, menos cargos, impuestos u honorarios similares recaudados por el país anfitrión/gobierno regional.

Insetting: Acción de mitigación o inversiones que están dentro de la cadena de valor de una compañía. Esto incluye actividades dentro de la cadena de valor de una compañía que impiden o reducen impactos negativos en servicios del ecosistema o que crean impactos positivos en servicios del ecosistema. También se le señala como “dentro de la mitigación de cadenas de valor”.

(Fuente: adaptado de la Platform for Insetting (2022): [A PRACTICAL GUIDE TO INSETTING](#). International Platform for Insetting.)

Mantenimiento (maintenance): La condición es estable, tal y como lo demuestra el valor del indicador del resultado que permanece en el rango de variabilidad natural en el transcurso del tiempo.

Patrocinador (sponsor): Empresa, fundación u organización donante que proporciona financiación para un proyecto o actividad que conduzca a la validación o verificación de un impacto de SE dentro de una UM, y la cual ha firmado un contrato de patrocinio con el FSC.

NOTA: Este apoyo financiero ayuda a La Organización a invertir en la protección de valiosos servicios del ecosistema en la unidad de manejo y proporciona una recompensa y/o un incentivo para continuar haciéndolo. El patrocinador se beneficia de esta operación a través de obtener:

- a) evidencia verificada por terceros del impacto positivo, y
- b) la capacidad de promover y dar a conocer su contribución, usando marcas registradas FSC.

Patrocinio (sponsorship): Operación entre La Organización y un patrocinador basada en un impacto validado o verificado de SE, en el cual la propiedad legal del impacto validado o verificado de SE permanece con La Organización.

NOTA: La Parte III presenta los requisitos normativos para formalizar un patrocinio.

Proyecto de servicios del ecosistema (proyecto de SE) (ecosystem services project): La implementación de actividades de manejo que contribuyen a la demostración del impacto del SE en (una parte de) la unidad de manejo.

Prueba de adicionalidad (additionality test): Evaluación de si un proyecto o una actividad crea un impacto positivo ‘adicional’ en servicios del ecosistema (SE) que no habría ocurrido por falta de un incentivo.

NOTA: En el caso de impactos verificados de SE FSC, un incentivo es el patrocinio (previsto) y/o el uso de declaraciones de SE. Se puede realizar una prueba de adicionalidad sobre la base de diversos elementos. Este procedimiento se centra en la adicionalidad legal y la adicionalidad financiera.

(Fuente: Basado en <https://woodlandcarboncode.org.uk/standard-and-guidance/1-eligibility/1-6-additionality#additionalitytests>; y https://www.climatechangeauthority.gov.au/sites/default/files/CCA_CFISStudyPublicReportChapter4.pdf)

Resultado (outcome): Condición ecológica o social en el terreno que ha cambiado como consecuencia directa de los efectos inmediatos que representan resultados a mediano plazo hacia el logro del impacto de servicios del ecosistema seleccionados.

Servicios del Ecosistema (SE) (Ecosystem Services): En el <FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable>, los 'servicios del ecosistema' se definen como:

“Los beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Estos incluyen:

- a) el suministro de servicios tales como alimentos, productos forestales y agua;
- b) servicios de regulación tales como regulación de inundaciones, sequías, degradación de tierra, calidad del aire, clima y enfermedad;
- c) servicios de apoyo tales como formación de suelos y ciclo de nutrientes; y
- d) servicios culturales y valores culturales tales como recreativos, espirituales, religiosos y otros beneficios inmateriales.”

(Fuente: Basado en R.Hassan, R.Scholes and N.Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

En el contexto de este procedimiento, 'servicios del ecosistema' se refiere a un subconjunto específico de servicios del ecosistema forestal:

1. conservación de la biodiversidad
2. secuestro y almacenamiento de carbono
3. servicios de cuencas hidrográficas
4. conservación de suelos
5. servicios recreativos
6. prácticas y valores culturales
7. calidad del aire

Teoría del cambio (theory of change): Representación esquemática de cómo se tiene previsto que la implementación de actividades específicas de manejo resulte en un cambio deseado en un contexto particular y conduzca a un impacto positivo en servicios del ecosistema.

NOTA: Este procedimiento hace una distinción entre actividades de manejo, efectos inmediatos, resultados e impactos de SE, vea la Figura 5 de la Sección 4.

Validación (validation): La evaluación y determinación *ex-ante* (antes del suceso) por parte de una entidad de certificación de que se tiene previsto un impacto propuesto de servicios del ecosistema suceda a futuro.

NOTA: Cuando un impacto no puede todavía demostrarse, la entidad de certificación sí puede, no obstante, confirmar que La Organización acata todos los requisitos relevantes de este procedimiento y tiene un plan creíble que tiene probabilidad de conducir a una verificación del impacto en una evaluación futura

Valor de referencia (baseline value): El valor de medición del indicador del resultado que refleja una diferencia con respecto a la cual, el valor presente se compara para demostrar un impacto de SE. La columna 4 de las tablas de impactos del Anexo B incluye varios tipos distintos de valores de referencia, por ej., por lo menos una medición previa, un estándar relevante y/o un valor de referencia.

Valor presente (present value): El valor de medición del indicador del resultado que refleja la condición presente del resultado o el impacto en la UM. Este valor de medición se toma lo más pronto posible y en un máximo de 5 años a partir de la fecha de la verificación o validación del impacto del SE.

Verificación (verification): La evaluación y determinación a posteriori por parte de una entidad de certificación de que un impacto propuesto de servicios del ecosistema ha ocurrido.

Formas verbales para la expresión de las disposiciones:

[Adaptación conforme a lo establecido por la *Parte 2 de la Directivas ISO/CEI: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales*]

“*deberá*”: indica los requisitos que se deben acatar estrictamente para apearse al estándar.

“*debería*”: indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio. Un “requisito de *debería*” puede cumplirse de una manera equivalente, siempre y cuando esto se pueda demostrar y justificar.

“*podría*”: indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

“*puede*”: se utiliza para enunciados de posibilidad o capacidad, ya sea material, física o causal.

D. SIGLAS

AVC	Alto Valor de Conservación
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
CoC	Cadena de Custodia (Chain of Custody)
FSC	Forest Stewardship Council
MF	Manejo Forestal
MF/CoC	Certificación conjunto de Manejo Forestal y Cadena de Custodia
MFC	Manejo Forestal Controlado
PMC	Procedimiento de Mejora Continua
RSE	Reporte de Servicios del Ecosistema
SE	Servicios del Ecosistema
SLIMF	Bosques Pequeños o con Manejo de Baja Intensidad
UM	Unidad de Manejo

PARTE I: REQUISITOS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE IMPACTOS DE SERVICIOS DEL ECOSISTEMA

La Parte I corresponde a La Organización y a una Organización que tiene una certificación con respecto al <FSC-STD-30-010 V3-0 Manejo Forestal Controlado>.

La Parte I presenta los requisitos generales para el uso de este procedimiento. Consta de requisitos de elegibilidad y del proceso.

1 Requisitos generales

1.1 La Organización deberá ser aspirante a obtener la certificación FSC de MF o de MF/CoC al solicitar a su entidad de certificación la verificación o validación de un impacto de SE propuesto.

1.2 Una Organización que aplica para la certificación de Manejo Forestal Controlado (MFC), o que ya la tiene, podría solicitar únicamente la validación de un impacto de SE propuesto en la evaluación principal o en la subsiguiente.

1.3 Al solicitar la verificación o validación de un impacto de SE propuesto, La Organización deberá presentar a su entidad de certificación un Reporte de Servicios del Ecosistema (RSE) llenado usando la plantilla que el FSC proporciona.

NOTA: El Anexo A especifica el contenido mínimo obligatorio del RSE. Asimismo especifica qué es lo que corresponde llenar, ya sea a La Organización, o a la entidad de certificación.

1.4 La Organización podría:

a) llenar un RSE único, incluyendo los impactos de SE de múltiples servicios del ecosistema declarados, siempre y cuando se garantice la estructura y claridad, o bien

b) llenar un RSE separado para cada uno de los servicios del ecosistema declarados.

1.5 La Organización deberá presentar sus RSE a la entidad de certificación con un mínimo de 15 días calendario de antelación al inicio de la evaluación.

NOTA: Las partes del RSE especificadas en el Anexo A se harán del conocimiento público si un impacto de SE fue verificado o validado exitosamente.

1.6 La Organización podría solicitar que un impacto verificado de SE se vuelva a verificar.

NOTA 1: En tal caso, La Organización debe actualizar el RSE y presentarlo a su entidad de certificación, conforme a la cláusula 1.5 anterior.

NOTA 2: Un impacto verificado de SE es válido durante cinco años a partir de la fecha de verificación, siempre y cuando La Organización mantenga la certificación FSC de MF o de MF/CoC (vea la Cláusula 21.6).

1.7 Al usar la opción de validación (vea la Sección 9), La Organización podría solicitar la revalidación de un impacto propuesto en caso de que el impacto requiera de más tiempo para materializarse.

NOTA: Un impacto validado de SE es válido durante cinco años a partir de la fecha de validación, siempre y cuando La Organización mantenga la certificación FSC de MF o de MF/CoC (vea la Cláusula 21.7).

1.8 La Organización habrá de estar apegada a los requisitos específicos aplicables de servicios del ecosistema que están incluidos en el Anexo B.

Requisitos para grupos de manejo forestal

- 1.9 La verificación o validación de un impacto de SE podría aplicarse a varias unidades de manejo (UM) dentro de un grupo de manejo forestal.
- 1.9.1. Cuando los requisitos de este procedimiento se aplican al nivel del grupo, las reglas del grupo deberán aclarar la división de responsabilidades entre miembros del grupo y la entidad del grupo al proponer que el impacto de un SE sea verificado o validado.
- 1.9.2. En los casos en que solamente algunos miembros del grupo decidan aplicar este procedimiento, la entidad del grupo deberá establecer sistemas de identificación para diferenciar a los miembros que aplican este procedimiento de los demás miembros.
- 1.10 La entidad del grupo deberá documentar siempre que un impacto de SE se verifique o valide para cada UM, incluyendo como mínimo:
- a) evidencia relativa a las metodologías y mediciones utilizadas;
 - b) el valor presente de indicadores de resultados;
 - c) el valor de referencia de indicadores de resultados (solamente para verificación); y
 - d) resultados comparativos (solamente para verificación).
- 1.11 Los grupos de manejo forestal podrían crear un solo RSE, válido para todos los miembros del grupo participantes, siempre y cuando se especifique claramente en el RSE cuáles UM:
- a) han demostrado impactos de SE para cuál(es) servicio(s) del ecosistema (vea la Cláusula 2.1);
y
 - b) participan en cuál teoría del cambio (vea la Cláusula 4.2).

Nota explicativa para consulta:

El FSC agregará a la <FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema> modificada, sugerencias sobre cuáles elementos se aconseja sean especificados por UM. Esto se basará en el INT-PRO-30-006_05 de <Interpretaciones de Servicios del Ecosistema>.

- 1.12 Antes de ampliar la aplicación de este procedimiento a nuevos miembros para impactos de SE ya validados y/o verificados la entidad del grupo deberá:
- a) asegurar, a través de una evaluación interna, que los miembros nuevos están apegados a todas las cláusulas aplicables de este procedimiento; y
- NOTA: Esto significa que los nuevos miembros han medido los indicadores de resultados relevantes y han demostrado que el/los impacto(s) de SE propuesto se han logrado.
- b) mantener el RSE actualizado.
- NOTA 1: Esta Cláusula se basa en la Cláusula 7.1 del <FSC-STD-30-005 Grupos de Manejo Forestal>.
- NOTA 2: La entidad del grupo no puede verificar o validar ningún impacto de SE. Corresponde a la entidad de certificación verificar o validar los impactos de SE.

PARTE II: DEMOSTRACIÓN DEL IMPACTO

La Parte II corresponde a La Organización.

La Parte II describe los siete pasos que La Organización debe seguir para demostrar el(los) impacto(s) de sus actividades de manejo en servicios del ecosistema.

Este procedimiento ofrece dos enfoques para demostrar un impacto positivo en servicios del ecosistema:

- a) el 'enfoque de relato', el cual incluye los requisitos mínimos para una demostración creíble del impacto; y
- b) el 'enfoque de desempeño', el cual incluye requisitos adicionales que se requieren para ciertos usos del mercado, señalados en la Cláusula 14.5.

La selección del enfoque depende en el uso previsto del impacto verificado de SE (vea la Cláusula 14.5 y 14.6).

Nota explicativa para consulta:

El FSC agregará a la <FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema> modificada un árbol de decisiones para ayudar a La Organización en la selección del enfoque más adecuado.

Los dos enfoques siguen los mismos pasos para demostrar un impacto de SE. **A menos que se señale explícitamente, los requisitos de la Parte II son aplicables para ambos, el enfoque de desempeño y el de relato.**

Además, la Parte II incluye requisitos simplificados para Organizaciones que manejan bosques pequeños o con manejo de baja intensidad (SLIMF) y/o bosques comunitarios.

Nota explicativa para consulta:

El FSC agregará a la <FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema> modificada, orientación específica para que usuarios de SLIMF y bosques comunitarios estén apegados a la Parte II.

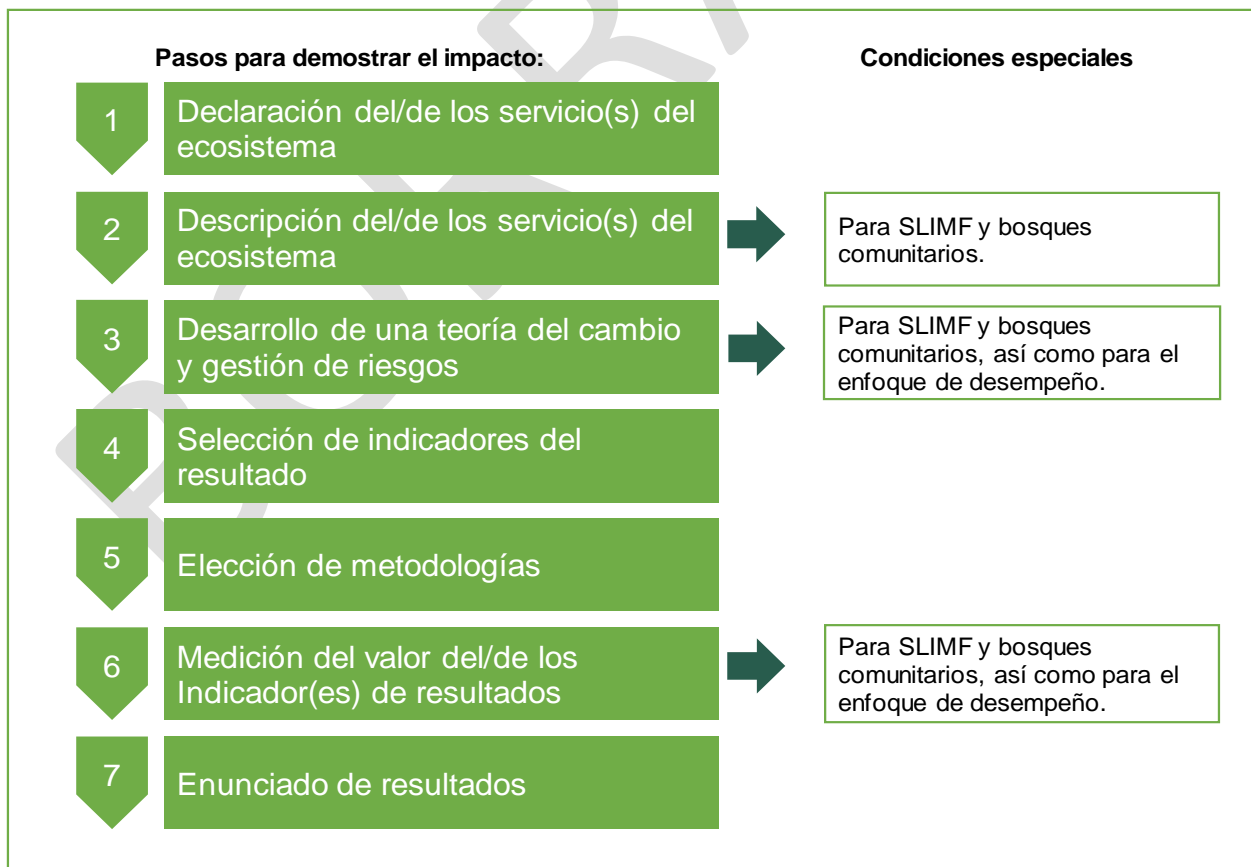


Figura 4 Pasos para demostrar un impacto de SE

2 Paso 1: Declaración del/de los servicio(s) del ecosistema

- 2.1 La Organización deberá declarar para cada UM el/los servicio(s) del ecosistema para los que se propone un impacto a ser demostrado.
- 2.2 Para evitar una doble declaración, La Organización no deberá considerar áreas incluidas en proyectos que generen bienes o declaraciones bajo marcos o estándares externos, cuando estos proyectos abordan uno o varios SE para los que se están demostrando impactos usando este procedimiento.
 - 2.2.1. La Organización deberá declarar si tiene un proyecto en la misma UM relacionado con el impacto de SE a ser verificado que esté registrado o buscando el registro bajo un marco o estándar externo.
 - 2.2.2. En caso de que un proyecto de SE exista en la misma UM, La Organización deberá registrar en el RSE el número de registro y los detalles del proyecto.
- 2.3 Para cada servicio del ecosistema declarado, La Organización deberá elegir un enfoque para demostrar el impacto; ya sea el de relato o el de desempeño.
- 2.4 En los casos en que La Organización pretende recibir pagos de patrocinadores por concepto del/de los servicio(s) del ecosistema declarados, deberá declarar si tiene derecho(s) legal(es) o consuetudinario(s) de recibir pagos por concepto de servicios del ecosistema.

3 Paso 2: Descripción del/de los servicio(s) del ecosistema

- 3.1 Para cada servicio del ecosistema declarado, La Organización deberá describir:
 - a) la condición actual del servicio del ecosistema, incluyendo:
 - i) una descripción cualitativa del servicio del ecosistema;
 - ii) cualquier concepto, legalmente, internacionalmente, o reconocido como relacionado con el FSC, de características especiales o valores sobresalientes (por ej., Área Clave para la Biodiversidad, sitio de patrimonio mundial de la UNESCO, Lista Roja de la UICN, Altos Valores de Conservación (AVC));
 - iii) los principales objetivos de manejo y régimen de manejo forestal (por ej., corta selectiva, tala rasa, ciclo de corta);
 - iv) actividades de manejo específicas para proteger o mejorar el servicio del ecosistema.
 - b) la condición en el pasado del servicio del ecosistema, con base en la mejor información disponible, incluyendo:
 - i) una descripción cualitativa del servicio del ecosistema;
 - ii) cualquier concepto, legalmente, internacionalmente o reconocido como relacionado con el FSC, de características especiales o valores sobresalientes (por ej., Área Clave para la Biodiversidad, sitio de patrimonio mundial de la UNESCO, Lista Roja de la UICN, Altos Valores de Conservación (AVC));
 - iii) cualquier perturbación natural mayor que haya afectado el servicio del ecosistema (por ej., incendios forestales, ataques de insectos, vendavales);
 - iv) cualquier presión inducida por seres humanos que afecte el servicio del ecosistema (por ej., caza furtiva, construcción/mantenimiento de caminos, quema controlada del sotobosque);
 - v) los principales objetivos de manejo y régimen de manejo forestal.

NOTA: 'Pasado' significa por lo menos el año en el que se midió el valor de referencia (vea las Cláusulas 7.5 y 7.6).

- c) las áreas dentro y fuera de la UM que contribuyen al servicio del ecosistema declarado;
- d) amenazas al servicio del ecosistema, tanto inducido por la actividad humana como de origen natural dentro y fuera de la UM, incluyendo factores contextuales que pudieran influir en la permanencia de los resultados y del impacto (vea también las cláusulas 4.5, 4.6 y 4.7).
NOTA: Ejemplos de amenazas y factores contextuales son la introducción de una nueva legislación, la presencia de otros usuarios de agua, la construcción de un camino de asfalto a través o cerca de la UM, condiciones climáticas, uso del suelo y cambio del uso del suelo de áreas alrededor de la UM.
- e) los beneficiarios directos del servicio del ecosistema.
NOTA: Los beneficiarios del servicio del ecosistema declarado podrían incluir a entidades que participan en el acuerdo de reparto de ingresos (vea la Sección 11).

3.2 La Organización deberá:

- a) documentar los linderos del área del proyecto de SE (es decir, el área en la que el impacto de SE está demostrado) cuando sea diferente a los linderos de la UM; y
- b) informar el tamaño del área del proyecto de SE.

3.3 La Organización deberá presentar un resumen del involucramiento culturalmente apropiado de Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales, según proceda, en relación con el(los) servicio(s) del ecosistema declarados, incluyendo su acceso y uso del/de los servicio(s) del ecosistema declarado(s).

3.4 Cuando se identifican Pueblos Indígenas y pueblos tradicionales en relación con el(los) servicio(s) del ecosistema declarados, La Organización deberá incluir el proceso del Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI) en el involucramiento culturalmente apropiado.

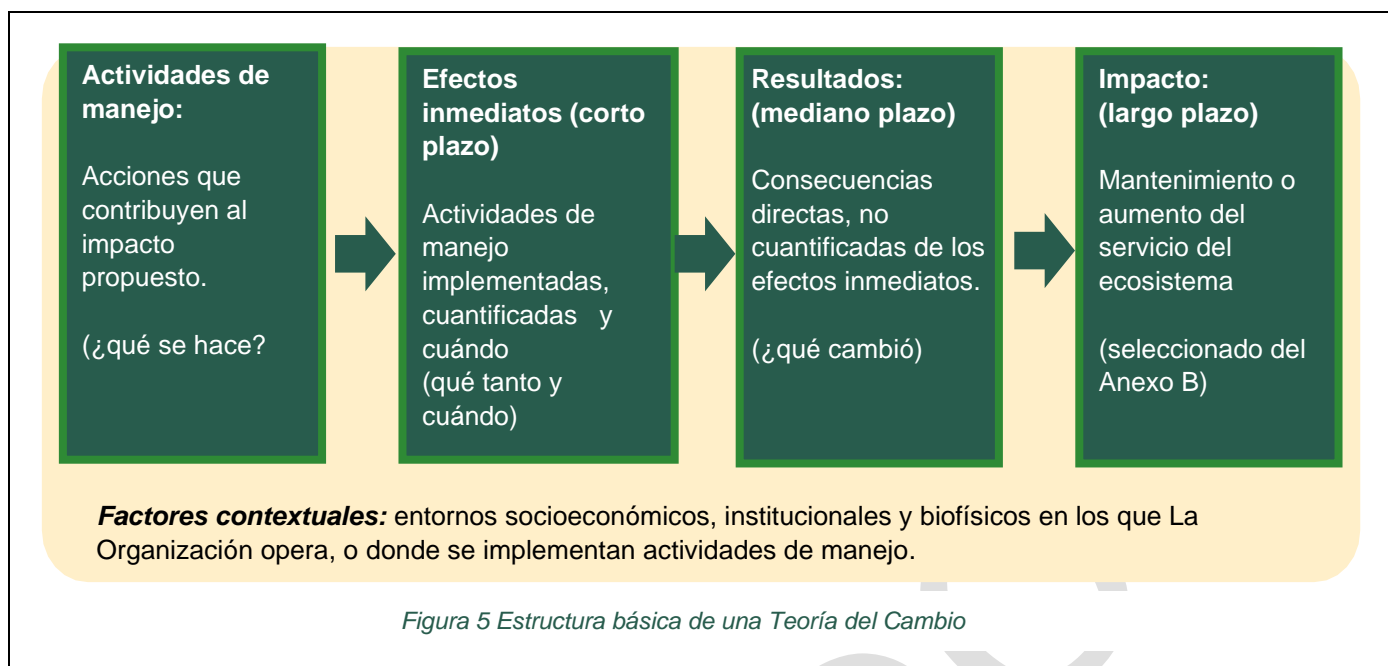
NOTA: Esta cláusula se refiere a los requisitos incluidos en los Principios 3 y 4 del <FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable >.

4 Paso 3: Desarrollo de una teoría del cambio y gestión de riesgos

- 4.1 Para cada servicio del ecosistema declarado, La Organización deberá proponer uno o más de los impactos enumerados en el Anexo B.
- 4.2 La Organización deberá desarrollar una teoría del cambio que describa el vínculo entre las actividades de manejo que contribuyen al impacto del SE y el/los impacto(s) propuestos, especificando:
 - a) el/los impacto(s) propuestos en la Cláusula 4.1;
 - b) cualquier actividad de manejo que contribuya a/a los impacto(s) propuesto(s), incluyendo aquellos para mitigar amenazas identificadas (vea la Cláusula 3.1 d);
 - c) efectos inmediatos que resultan de las actividades de manejo;
 - d) resultados que surgen a partir de los efectos inmediatos.

Nota explicativa para consulta:

EL FSC agregará a la <FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema> modificada ejemplos de teorías del cambio.



- 4.3 La Organización podría realizar una prueba de adicionalidad para identificar las actividades de manejo y los efectos inmediatos que contribuyen a alcanzar el impacto propuesto de servicio del ecosistema, los cuales:
- son adicionales a los requisitos legales;
 - no es factible implementarlos sin fondos externos proporcionados por el patrocinador.
- 4.4 Cuando un patrocinador quiere atribuir el impacto verificado de SE a su contribución financiera (vea la Cláusula 17.2a), La Organización deberá realizar una prueba de adicionalidad.

Nota explicativa para consulta:

El FSC agregará a la <FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema> modificada, en qué caso una prueba de adicionalidad podría ser útil y cómo llevarla a cabo.

- 4.5 La Organización deberá identificar e implementar medidas para prevenir y mitigar impactos negativos que las actividades de manejo pudieran infligir en otros valores ambientales y/o actores interesados afectados.

NOTA: Esta Cláusula se basa en los Criterios 4.5 y 6.3 del <FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable >.

- 4.6 **Solo para el enfoque de desempeño.** La Organización deberá tener un plan de gestión de riesgos para monitorear y mitigar cualquier posible efecto negativo de actividades más allá del control de La Organización sobre cada impacto de SE propuesto que pudiera poner en riesgo o revertir los resultados del/de los impacto(s) de SE especificados en la teoría del cambio.

NOTA: Ejemplos de efectos negativos de actividades más allá del control de La Organización son: un incendio forestal que resulte en un impacto negativo en los inventarios de carbono forestal o un usuario de agua corriente arriba que tuvo un derrame que afecta la calidad del agua.

- 4.7 **Solo para el enfoque de desempeño.** El plan de gestión de riesgos deberá:
- especificar la posibilidad de que la amenaza se materializara (por ej., indicada como baja, mediana, elevada) para cada amenaza identificada (vea la Cláusula 3.1d);

- b) especificar las medidas de mitigación propuestas para cada amenaza identificada;
- c) describir cómo monitoreará La Organización las amenazas;
- d) abarcar un período de por lo menos cinco años a futuro, a partir de la fecha de la validación o verificación del impacto de SE;
- e) ser del dominio público, a menos que el plan de gestión de riesgos cubra exclusivamente SLIMF y bosques comunitarios.

NOTA: El plan de manejo del riesgo se basa en el Criterio 6.3 y el Criterio 10.9 del <FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable >.

5 Paso 4: Selección de indicadores de resultados

- 5.1 Para cada impacto propuesto, La Organización deberá elegir uno o más indicadores de resultados conforme al Anexo B comuna 1 'Tipo de indicador de resultado requerido.'
- 5.2 La Organización deberá elegir uno o varios indicadores de resultados que coincidan con los resultados de la teoría del cambio desarrollada conforme a la Sección 4 (paso 3).
- 5.3 Para la selección de indicadores de resultados, La Organización deberá:
 - a) seleccionar indicadores de resultados de los ejemplos que se presentan en el Anexo B (vea la columna 2 'Ejemplos de Indicadores de resultados'); o bien
 - b) si los ejemplos presentados en el Anexo B no se ajustan a los resultados de la teoría del cambio, elija indicadores que sean más adecuados, con base en la información disponible.

6 Paso 5: Elección de metodologías

- 6.1 Para medir el valor presente y el valor de referencia del/de los indicador(es) de resultados seleccionados, La Organización deberá, ya sea:
 - a) seleccionar una metodología aplicable de la <FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema>; o bien
 - b) usar otra metodología que se apegue a la Cláusula 6.2.
- 6.2 En el caso de usar una metodología que no aparezca en la <FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema>, La Organización deberá asegurarse que la metodología:
 - a) sea relevante para el contexto local y el/los indicador(es) de resultados a ser medidos;
 - b) esté basada en la mejor información disponible (por ej., publicaciones científicas que respalden el uso de la metodología, avaladas por expertos o por los conocimientos tradicionales);
 - c) sea objetiva y repetible, es decir, que arroje resultados similares cuando la aplican observadores diferentes en el mismo lugar bajo condiciones similares.
- 6.3 En grupos de manejo forestal, cuando se usan metodologías distintas por diferentes miembros del grupo, la entidad del grupo deberá justificar las razones de esto en el RSE.
- 6.4 Si, conforme al Anexo B columna 4 (Requisito(s) de referencia) se requiere de "por lo menos una medición previa", La Organización deberá usar la misma metodología para medir el valor de referencia y el valor presente (vea la Sección 7 (paso 6)).
- 6.5 Con el fin de asegurar la repetibilidad, la Organización deberá describir en el RSE, la recopilación y análisis de datos incluyendo:
 - a) la metodología que se utilizó;

- b) las fuentes de datos que se utilizaron (por ej., publicaciones, entrevistas, mediciones en el terreno, modelado, etc.);
- c) métodos de muestreo, incluyendo frecuencia y/o intensidad;
- d) cualquier equipo utilizado para medir el/los indicador(es) de resultados;
- e) un resumen de cualquier análisis de datos llevado a cabo.

NOTA: La guía para la recopilación y análisis de datos se proporciona en la <[FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema](#)>.

7 Paso 6: Medición del/de los indicador(es) de resultados

- 7.1 La Organización deberá acatar los requisitos presentados en el Anexo B columna 3 'Medición requerida' de las respectivas tablas de impactos.
- 7.2 La Organización deberá medir el valor presente de cada indicador de resultados por lo menos cada cinco años, a menos que la metodología utilizada establezca mediciones más frecuentes.
- 7.3 **Solo para el enfoque de desempeño.** La Organización deberá usar datos primarios como base para medir el valor presente de cada indicador de resultados.
 - 7.3.1. Los datos primarios deberían ser tan recientes como sea posible;
 - 7.3.2. La Organización deberá proporcionar una justificación si se utilizan datos más antiguos a cinco años.
- 7.4 La Organización podría medir el valor presente una vez al año, generando así datos verificados.

NOTA: Datos verificados generados utilizando el enfoque de desempeño pueden usarse para la elaboración de reportes sobre la huella de SE en la UM, en los casos en que la UM sea la misma que el área del proyecto de SE, vea la cláusula 14.5.
- 7.5 La Organización deberá apegarse a los requisitos presentados en el Anexo B columna 4 'Requisito(s) de referencia' de las respectivas tablas de impactos.
- 7.6 Cuando la columna 4 'Requisito(s) de referencia' del Anexo B establece 'por lo menos una medición previa, La Organización:
 - a) debería usar un/unos valor(es) de referencia basados en datos que se recopilaron hace no más de 10 años; o
 - b) deberá, de otro modo, presentar una justificación de la aplicabilidad de los datos; y
 - c) deberá reportar todas las mediciones previas emprendidas.
- 7.7 Al usar un valor de referencia como punto de partida, La Organización deberá justificar cómo el valor de referencia elegido es adecuado para comparación con respecto al valor presente en la UM, considerando:
 - a) La ubicación geográfica (por ej., referencia nacional o regional);
 - b) La situación legal y política;
 - c) La ecología forestal;
 - d) Las características del terreno;
 - e) El uso del terreno y la historia del manejo; y
 - f) Otros factores relevantes, tales como la proximidad a infraestructura.
- 7.8 **Solo para el enfoque de desempeño.** Para cualquier valor medido, La Organización deberá identificar fuentes de incertidumbre y explicar cómo se han mitigado.

NOTA: Algunos ejemplos de fuentes de incertidumbre son:

- Incertidumbre conceptual (por ej., falta de conocimientos, falta de exhaustividad).
- Incertidumbre metodológica (por ej., sesgo o error aleatorio en la metodología utilizada).
- Incertidumbre de los datos de insumos (por ej., sesgo o error aleatorio en el uso de valores por omisión o de insumos).

7.9 **Solo para el enfoque de desempeño.** La Organización deberá asegurar que se presenten valores medidos de manera conservadora mediante:

a) el cálculo y el reporte de rango de incertidumbre con base en un intervalo de confianza especificado;

NOTA: Los intervalos de confianza miden el grado de incertidumbre o certidumbre de un método de muestreo. La incertidumbre de un valor se asocia con las limitaciones de su medición que pudieran razonablemente atribuirse a distintas fuentes, tales como el instrumento de medición, el operador y el método, o a cambios temporales y medioambientales en el bosque. La incertidumbre de mediciones puede expresarse mediante una desviación estándar, un error o varianza estándar o algún otro intervalo que debería tener un grado de incertidumbre señalado, característicamente, dentro de un rango de 0 a 100 %, por ejemplo un 95 % (o 0.05) o un grado de confianza del 99 % (o 0.01) o un rango intercuartil (25 % - 75 %).

b) Justificar cómo los valores reportados no sobrestiman el/los resultado(s) de la comparación entre el valor presente y el valor de referencia.

NOTA: Por ejemplo, usar el límite superior del intervalo de confianza para el valor de referencia; y el límite inferior del intervalo de confianza para el valor presente.

8 Paso 7: Exposición de resultados

8.1 La Organización deberá presentar y comparar los valores del indicador de resultados del Anexo B columna 3 'Medición requerida' (por ej., el valor presente de cada indicador de resultados) con los valores del indicador del resultado del Anexo B columna 4 'Requisito(s) de referencia' (por ej., por lo menos una medición previa).

8.2 Para cada impacto propuesto, La Organización, deberá interpretar los resultados y proporcionar evidencia que demuestre la conformidad con los requisitos presentados en la columna 5 'Resultado requerido' de las respectivas tabla del impacto del Anexo B.

9 Opción de validación

La implementación de actividades de manejo y la demostración de un impacto positivo en servicios del ecosistema requiere a menudo de tiempo y financiación. La opción de validación puede ser útil para asegurar el respaldo financiero (patrocinio) para una verificación de impactos futura. Sin éste, La Organización tendría que sufragar ella misma, por adelantado, todos los costos de implementar las actividades de manejo. Asimismo, podría ser beneficioso para un patrocinador involucrarse en el proyecto desde una etapa temprana.

En términos operativos, el uso de la opción de validación significa que La Organización mide el valor presente de un indicador de resultado y sigue todos los pasos para demostrar un impacto pero no cuenta con un punto de referencia de comparación que le permita demostrar un impacto positivo en los servicios del ecosistema. La opción de validación permite que La Organización demuestre a algún posible patrocinador su plan creíble de usar este procedimiento para demostrar un impacto positivo verificado en el futuro.

- 9.1 La Organización deberá apegarse a todos los requisitos aplicables desde la Sección 2 (paso 1) hasta la Sección 7 (paso 6), con excepción de las Cláusulas 7.5, 7.6 y 7.7.
- 9.2 La Organización deberá tener un plan documentado, incluyendo recursos de personal y financieros, para apegarse a los requisitos aplicables de este procedimiento.

10 Cambios que se deben dar a conocer a una entidad de certificación

Los siguientes requisitos son aplicables una vez que La Organización ha validado o verificado impactos a SE.

- 10.1 La Organización deberá informar a su entidad de certificación sobre los siguientes cambios por lo menos con 15 días calendario de anticipación antes del inicio de la siguiente evaluación:
 - a) cambios relacionados con la Cláusula 2.2;
 - b) **Solo para el enfoque de desempeño:** cambios relativos a las Cláusulas 4.6 y 4.7, identificando de si ha ocurrido un suceso que provoque la implementación del plan de gestión de riesgos;
 - c) cambios relativos a la Sección 11 y los requisitos aplicables para La Organización en la Sección 12, cuando nuevos patrocinios han concluido con base en impactos verificados o validados de SE;
 - d) nuevo(s) impacto(s) de SE propuesto(s) para ser verificados o validados;
 - e) cambios significativos a la teoría del cambio; por ejemplo, un cambio en las prácticas de manejo;
 - f) cambios al/a los indicador(es) de resultados seleccionados;
 - g) cambios a las metodologías utilizadas para medir el/los indicador(es) de resultados; y
 - h) cambios en cuanto a alcance de la(s) UM para la(s) que se demuestra el impacto de SE (por ej., en caso de que el impacto de SE se amplíe a otra(s) UM).

PARTE III: PREPARACIÓN PARA EL USO DE IMPACTOS VERIFICADOS DE SERVICIOS DEL ECOSISTEMA

La Parte III corresponde a La Organización, al patrocinador y a la organización de CoC.

Esta sección describe los requisitos para la formalización de un patrocinio entre La Organización y un patrocinador; así como el requisito de transmitir información fundamental del impacto verificado de SE a lo largo de una cadena de suministro.

11 Acuerdo de reparto de ingresos

La sección 11 corresponde a La Organización.

Los requisitos de la Sección 11 solamente son aplicables si La Organización persigue u obtiene pago(s) de un patrocinador para impactos validados o verificados de SE.

A través del acuerdo de reparto de ingresos, el FSC busca asegurar una distribución justa del ingreso entre las entidades relevantes por concepto de ventas de impactos verificados o validados de SE.

- 11.1 Si La Organización persigue u obtiene pago(s) por concepto de impactos validados de SE o verificados de un patrocinador, ésta deberá establecer un acuerdo de reparto de ingresos.
- 11.2 La Organización deberá identificar todas las partes que participan en el acuerdo de reparto de ingresos, incluyendo, entre otras:
- a) aquellas partes que contribuyeron a lograr el impacto validado o verificado de SE en cualquier servicio del ecosistema (por ej., La Organización y/o el desarrollador del proyecto, miembros del grupo, Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales);
NOTA: No se requiere que otras partes, por ejemplo, subcontratistas y la entidad de certificación, con las que La Organización acordó honorarios por sus servicios, sean consideradas como una parte del acuerdo de reparto de ingresos.
 - b) el propietario de las tierras y otros titulares de derechos con derechos legales o consuetudinarios del área del proyecto de SE o una parte de éste;
NOTA: El reparto del ingreso es independiente de la compensación establecida en los Criterios 3.6, 4.6 y 4.8 del <FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable >.
- 11.3 La Organización deberá especificar la distribución del ingreso en cada acuerdo de reparto de ingresos.
- 11.4 La Organización deberá justificar cómo el acuerdo de reparto de ingresos con todas las partes identificadas resulta justo y equitativo.

Nota explicativa para consulta:

Las tres siguientes opciones ponen en práctica el acuerdo de reparto de ingresos. Les pedimos que nos proporcionen sus comentarios en la Plataforma FSC de Consultas:

Opción 1:

El procedimiento regula la manera en que La Organización distribuye de manera justa el ingreso percibido.

Las cláusulas propuestas 11.5 a 11.7 se mantienen en el procedimiento.

Opción 2:

Corresponde a La Organización decidir la manera de distribuir de manera justa el ingreso percibido. La entidad de certificación verificará si existe un acuerdo y si todas las partes identificadas están percibiendo el reparto del ingreso especificada en el acuerdo.

Las Cláusulas propuestas 11.5 a 11.7 no se incluyen en el procedimiento.

11.5 La Organización debería diseñar el acuerdo de reparto de ingresos de manera a percibir por lo menos una porción del ingreso que cubra los costos para implementar las actividades de manejo que contribuyen al impacto validado o verificado de SE (vea la Sección 4 (paso 3)).

NOTA: Si otro actor implementa las actividades de manejo en nombre de La Organización (por ej., un desarrollador de proyectos, un arrendatario, una empresa forestal), se aconseja a La Organización que amplíe esta cláusula para incluir a ese otro actor.

11.6 La Organización deberá asegurar que Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y/o comunidades locales identificadas en la Cláusula 11.2, perciban por lo menos una porción del ingreso que esté alineada con otros acuerdos de reparto de ingresos aplicables a productos y/o servicios de base forestal (tales como madera, productos forestales no maderables), en caso de que éstos existan.

11.7 La Organización deberá especificar en cada acuerdo de reparto de ingresos, la porción mínima y máxima del ingreso y las razones de variaciones, a ser pagadas a cada una de las partes identificadas.

Nota explicativa para consulta:

Opción 3:

El procedimiento regula la manera en que La Organización distribuye de manera justa el ingreso percibido.

Las Cláusulas 11.5 a 11.7 propuestas se mantienen en el procedimiento modificado.

Adicionalmente, se incluye un tope para el porcentaje máximo del ingreso percibido por intermediarios de impactos de SE, tal y como se establece en la Cláusula 11.8 propuesta.

Este tope busca impedir que los intermediarios capten la mayor parte del ingreso devengado por proyectos de SE. Puesto que los impactos verificados de SE FSC no son comercializables e inmediatamente retirados al momento del registro, este riesgo se considera mucho más bajo que con los créditos de carbono para los que se han reportado problemas.

11.8 La Organización deberá asegurar que un intermediario, si se le identifica como una de las partes del acuerdo de reparto de ingresos, perciba un máximo del 15 % del ingreso.

Nota explicativa para consulta:

- 1) el tope está inspirado en el Mecanismo de Reparto de Beneficios de Plan Vivo.
- 2) los siguientes requisitos son aplicables independientemente las opciones que se presentaron más arriba.

- 11.9 En caso de que un acuerdo de reparto de ingresos no se logre con una parte identificada, La Organización podría proceder sin un acuerdo como este, a condición de que:
- a) se proporcione evidencia demostrando que se hizo un esfuerzo razonable para intentar llegar a un acuerdo;
 - b) se justifique la razón de porqué no se llegó a un acuerdo; y
 - c) se comparta la justificación con la parte identificada de con quién no se alcanzó el acuerdo.
- 11.10 El acuerdo de reparto de ingresos deberá revisarse y modificarse por lo menos cada cinco años a partir de llegar a un acuerdo con las partes identificadas.
- NOTA: Para grupos de manejo forestal, el acuerdo de reparto de ingresos entre la entidad grupal y los miembros del grupo podría acordarse como parte de las reglas del grupo o a través de algún otro acuerdo entre la entidad del grupo y los miembros del grupo que aplican este procedimiento.
- 11.11 La Organización deberá otorgar la porción del ingreso de una manera transparente a Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales, con la finalidad de asegurar que todos los miembros, incluyendo mujeres, jóvenes y otros grupos posiblemente marginados se beneficien de manera justa.

Notas explicativas para consulta:

- 1) El FSC desarrollará la guía para implementar la Cláusula 11.11, la cual se agregará a la <FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema>. Los temas a abordar incluyen:
 - Transparencia: por ejemplo, el acuerdo de reparto de ingresos puede firmarse frente a representantes de la comunidad (digamos en una reunión de la comunidad). Si el pago es en efectivo, éste se puede efectuar frente a representantes de la comunidad, mostrando el monto. Si el pago se hace por transferencia bancaria, el monto o el comprobante bancario de la cantidad transferida puede mostrarse a los representantes de la comunidad.
 - Distribución justa: por ejemplo, los pagos se pueden hacer a través de un fondo de desarrollo social para financiar proyectos comunitarios que hayan sido colectivamente identificados y priorizados (digamos en reuniones de la comunidad).
- 2) La propuesta de asegurar una buena gobernanza a través de la Cláusula 11.11 fue inspirada por “Reparto del ingreso justa y equitativa: el ingreso que resulte de proyectos o programas de financiación climática que involucren a [Pueblos Indígenas y Comunidades Locales] (PICL) está directamente accesible a PICL para inversiones auto determinadas en sus proyectos sociales, ambientales, culturales y espirituales en sus territorios, tal y como esté establecido en sus instrumentos de gobernanza. La porción del ingreso dirigida por proyectos y programas a PICL es justa y transparente; apunta a un flujo incluyente y equitativo de beneficios para mujeres, jóvenes y otros grupos marginados; y es sensible a las aspiraciones, prioridades y expectativas de PICL.” (Fuente: <https://www.peoplesforestpartnership.org/principles>).

12 Formalización de patrocinios

Requisitos para La Organización

- 12.1 La Organización deberá tener un acuerdo por escrito con el/los patrocinador(es) esbozando el alcance y las condiciones financieras del patrocinio.

- 12.2 La Organización deberá divulgar a su entidad de certificación que recibió patrocinio financiero (vea la parte III del Anexo A).
- 12.3 En el caso de múltiples patrocinios para un impacto de SE, La Organización deberá divulgar a su entidad de certificación qué proporción (porción) del impacto de SE puede cada patrocinador dar a conocer en sus declaraciones de SE.
- 12.4 Para evitar la doble declaración, La Organización deberá asegurar que la suma de porciones de impactos de SE asignadas a cada patrocinador no exceda el total (100 %) del impacto demostrado.
- 12.5 La Organización podría acordar con sus patrocinadores dar a conocer colectivamente el impacto de SE completo. La Organización deberá divulgar tal acuerdo a su entidad de certificación.
- 12.6 La Organización deberá informar a sus patrocinadores en un plazo de 30 días acerca de cualquier no conformidad identificada por la entidad de certificación que amenace la validez del impacto verificado de SE y, por lo tanto, la capacidad de hacer declaraciones de SE.

Requisitos para patrocinadores

La conformidad con los requisitos para patrocinadores al formalizar los acuerdos de patrocinio será evaluada por los prestadores de servicios de marcas registradas FSC.

- 12.7 Los patrocinadores deberán firmar un acuerdo de patrocinio con el FSC para registrar el patrocinio en la especificada base de datos FSC y poder hacer declaraciones de SE usando las marcas registradas FSC.

NOTA 1: El FSC se reserva el derecho de no firmar un acuerdo de patrocinio con candidatos a patrocinadores que no estén apegados a la misión del FSC y pudieran amenazar la buena reputación y/o integridad del FSC.

Nota explicativa para consulta:

El FSC está modificando su herramienta de evaluación de riesgos para usuarios de marcas registradas FSC. Esta modificación incluye consideraciones específicas para patrocinadores de impactos de SE.

NOTA 2: Las organizaciones que tienen la Certificación FSC de Cadena de Custodia y que pretenden convertirse en patrocinadores también están obligadas a firmar un acuerdo de patrocinio, puesto que la aprobación de declaraciones de SE no está en el alcance de un contrato de licencia de marcas registradas.

Nota explicativa para consulta:

El FSC determinará los honorarios para estos acuerdos de patrocinio.

- 12.8 Para usos específicos que requieren del enfoque de desempeño (es decir, cláusulas 14.5 a) y b)), un patrocinador deberá demostrar que sigue enfoques alineados con la jerarquía de mitigación para abordar impactos negativos relevantes para el impacto verificado de SE que están patrocinando.

NOTA: Por ejemplo, si un patrocinador invierte en un impacto conforme al SE3 Servicios de Cuencas Hidrográficas, éste deberá abordar, a través de un enfoque jerárquico de mitigación (por ej., identificar impactos negativos, establecer una meta e implementar acciones para impedir, minimizar, reducir), los impactos negativos relevantes para el SE3.

Nota explicativa para consulta:

Las siguientes opciones se refieren a requisitos para patrocinadores que tienen una dependencia clara en materiales forestales. Les pedimos que nos proporcionen su comentarios en la Plataforma FSC de Consultas:

Opción 1: Esta opción recomienda o exige a este patrocinador que adopte y haga pública una política de adquisiciones FSC (la opción 1a utiliza “debería” (recomendación) y la opción 1b utiliza “deberá” (obligación).

Opción 2: Vea más adelante.

Opción 1a:

12.9 Un patrocinador que es un actor en una cadena de suministro de productos de base forestal o que tiene una clara dependencia en materiales forestales debería adoptar y hacer pública una política de adquisiciones FSC.

NOTA: Los patrocinadores que habrán de considerarse en este contexto son empresas que están en la cadena de suministro de productos de base forestal y que tienen la propiedad legal de productos certificados y fabrican o cambian la composición (por ej., mezclar o agregar materiales de base forestal al producto) o la integridad física (por ej., reembalaje, reetiquetado) de productos de base forestal. Por ejemplo, normalmente se considera que los siguientes sectores tienen una clara dependencia en los bosques:

- Productos forestales y papel: silvicultura, madera, pulpa y papel, caucho natural.
- Productos de consumo, duraderos, del hogar y personales; contenedores y embalaje.

Opción 1b:

12.9 Un patrocinador que es un actor en una cadena de suministro de productos de base forestal o que tiene una clara dependencia en materiales forestales deberá adoptar y hacer pública una política de adquisiciones FSC.

NOTA: (igual a la NOTA de la Opción 1a).

Nota explicativa para consulta:

Las siguientes opciones se refieren a requisitos para patrocinadores que tienen una clara dependencia en materiales forestales. Les pedimos que nos proporcionen sus comentarios en la Plataforma FSC de Consultas:

Opción 1: Vea más arriba

Opción 2: Esta opción recomienda o establece que un patrocinador como este obtenga la certificación FSC de CoC en el plazo de los 12 meses posteriores a haberse convertido en patrocinador (la opción 2a utiliza “debería” (recomendación), la opción 2b utiliza “deberá” (obligación).

Opción 2a:

12.9 Un patrocinador que es un actor en una cadena de suministro de productos de base forestal o que tiene una clara dependencia en materiales forestales debería obtener la certificación FSC CoC en el plazo de los 12 meses posteriores a haberse convertido en patrocinador.

NOTA: (igual a la NOTA de la Opción 1a).

Opción 2b:

12.9 Un patrocinador que es un actor en una cadena de suministro de productos de base forestal o que tiene una clara dependencia en materiales forestales deberá obtener la certificación FSC CoC en el plazo de los 12 meses posteriores a haberse convertido en patrocinador.

NOTA: (igual a la NOTA de la Opción 1a).

13 Requisitos para pasar información acerca del impacto verificado de SE a través de una cadena de suministro

La sección 13 corresponde a una organización de CoC.

Los materiales obtenidos en bosques certificados FSC con un impacto verificado de SE podrían pasarse a través de la cadena de suministro acompañados con la categoría de SE correspondiente al impacto verificado de SE, por ej., SE1 (Conservación de la biodiversidad), (SE2 (Secuestro y almacenamiento de carbono).

- 13.1 Una organización de CoC deberá establecer grupos de producto separados con el fin de controlar material/productos forestales promovidos con una categoría de SE.
- 13.1.1. Solamente grupos de productos FSC 100 % podrían tener asociada una categoría de SE.
- 13.1.2. Todos los materiales de insumos deberán ser exclusivamente de la misma categoría de SE.
- 13.1.3. Al combinar materiales con más de una categoría de SE, solamente las categorías de SE coincidentes pueden usarse para promover material/productos forestales.

NOTA: Por ejemplo:

- El material 1 proviene de bosques con impactos verificados de SE en SE1 (conservación de la biodiversidad).
- El material 2 proviene de bosques con impactos verificados de SE en SE1 (conservación de la biodiversidad) y SE2 (Secuestro y almacenamiento de carbono).
- Un producto elaborado solamente del Material 1 y del Material 2 puede promoverse exclusivamente con el SE1 (conservación de la biodiversidad).

13.2 Una organización de CoC deberá considerar la categoría de SE como parte del alcance de grupos de productos, al mantener información actualizada de sus proveedores y verificar el alcance de los grupos de productos del proveedor en la Base de Datos de Certificados FSC.

13.3 Una organización de CoC deberá verificar la documentación de ventas y remisión del proveedor para confirmar que la categoría de SE esté especificada (por ej., FSC 100 % / SE1).

NOTA: Esto se basa en la cláusula 2.3 del <FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia>.

13.4 Una organización de CoC deberá controlar y hacer el rastreo del material en todas las etapas de procesamiento, almacenamiento y comercialización mediante la aplicación de métodos de separación prescritos en la cláusula 3.1 del <FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia>.

NOTA: El uso de la Cláusula 3.1 del <FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia> significa que habrá separación (física o temporal) y/o identificación, entre materiales con una categoría de SE y otros materiales certificados FSC (o no certificados).

13.5 Una organización de CoC deberá identificar productos con categorías de SE en sus registros de contabilidad de materiales y resúmenes de volúmenes.

13.6 Una organización de CoC deberá asegurar que los documentos de ventas y remisión (físicos o electrónicos) emitidos para productos con un grupo de productos de SE incluyan la categoría de SE, indicando el código de categoría de SE (vea la Tabla 1).

Tabla 1 Categorías y códigos de SE

Código de categoría de SE	Nombre de la categoría de SE	Códigos de impactos en la categoría de SE
SE1	Conservación de la biodiversidad	SE 1.1 – SE 1.12
SE2	Secuestro y almacenamiento de carbono	SE 2.1 – SE 2.3
SE3	Servicios de cuencas hidrográficas	SE 3.1 – SE 3.4
SE4	Conservación de suelos	SE 4.1 – SE 4.4
SE5	Servicios recreativos	SE 5.1 – SE 5.4
SE6	Prácticas y valores culturales	SE 6.1 – SE 6.4
SE7	Calidad del aire	SE 7.1 – SE 7.2

13.7 Una organización de CoC podría subcontratar actividades que incluyan productos forestales con categorías de SE, en el alcance de su certificado a contratistas, siempre y cuando se cumplan todas las cláusulas aplicables de la Sección 13 del <FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia>.

PARTE IV: PROMOCIÓN DE IMPACTOS VERIFICADOS DE SERVICIOS DEL ECOSISTEMA

La Parte IV corresponde a La Organización, a patrocinadores, a organizaciones de CoC y a titulares de licencias promocionales.

El FSC permite a la Organización y a un patrocinador hacer declaraciones de servicios del ecosistema (SE).

Una declaración de SE es la comunicación y promoción de un(os) impacto(s) verificado(s) de SE.

Los requisitos para hacer declaraciones de SE varían según quién esté haciendo la declaración de SE (es decir, La Organización o un patrocinador), el enfoque usado por La Organización para demostrar un impacto de SE y el objetivo/uso previsto de la declaración de SE.

Las declaraciones de SE requieren ser aprobadas antes de usarse. Estas tareas las realiza una entidad de certificación (para La Organización) y por el prestador de servicios de marcas registradas del FSC (para un patrocinador).

El FSC también permite que una organización de CoC y un titular de licencia promocional promuevan productos hechos con materiales obtenidos en bosques con impactos verificados de SE. Esta promoción requiere estar aprobada de antes del uso. Esta aprobación la conduce una entidad de certificación (para la organización de CoC) y por un prestador de servicios de marcas registradas (para un titular de licencia promocional).

Los impactos verificados de SE y las declaraciones de SE asociadas podrían utilizarse para:

- relatos basados en datos por parte de La Organización;
- evidencia bajo la forma de la verificación por terceros de un impacto positivo como un criterio para beneficio proveniente de un fondo relacionado con la naturaleza por La Organización y el administrador del fondo relacionado con la naturaleza;
- la entrega de evidencia verificada de impactos positivos en divulgaciones no financieras de sostenibilidad obligatorias o voluntarias (CSRD, GRI, CDP, TNFD y otros marcos de rendición de informes, incluyendo reportes sobre la huella de SE de una empresa) y el rastreo del avance hacia metas para la naturaleza de base científica por parte de La Organización o los patrocinadores.
- dentro de la mitigación de cadenas de valor (también señalada como remisión o *insetting* de cadenas de valor) por parte del patrocinador para incentivar y premiar la acción/impacto positivos en su cadena de valor para fomentar metas de sostenibilidad fundamentales;
- más allá de las contribuciones de las cadenas de valor por parte de un patrocinador, cuando éstas no se utilizan para compensar o neutralizar impactos negativos residuales;
- evidencia de que un impacto de SE ha sucedido desencadenando o justificando pagos por concepto de servicios del ecosistema por parte de un patrocinador;
- promoción de productos forestales certificados FSC hechos con materiales obtenidos en la misma UM que el impacto verificado de SE por una Organización de CoC y titulares de licencias promocionales.

NOTA: CSRD se refiere a la directiva corporativa de elaboración de reportes de sostenibilidad, GRI se refiere a la iniciativa global de elaboración de informes, TNFD se refiere al grupo de trabajo sobre divulgaciones financieras relativas a la naturaleza.

14 Requisitos para hacer una declaración de SE

La sección 14 corresponde a La Organización y al patrocinador.

14.1 El período en el que se pueden hacer declaraciones de SE no deberá exceder de los cinco (5) años posteriores a que el/los impacto(s) de SE hayan sido verificados.

NOTA: Las declaraciones de SE solamente pueden hacerse mientras el impacto de SE sea válido (vea la Cláusula 21.6)

14.2 Los elementos de una declaración de SE deberán incluir:

a) Marcas Registradas FSC (como aparecen definidas en el <FSC-STD-50-001 Requisitos para el uso de marcas registradas FSC por parte de titulares de certificados>).

NOTA: El Forest Stewardship Council IC (FSC) es dueño de las siguientes marcas registradas;

- el nombre 'Forest Stewardship Council'
- las siglas 'FSC'
- el logotipo FSC
- el logotipo con la marca de texto 'Bosques para Todos para Siempre'

b) el Código de licencia de La Organización o del patrocinador que hace la declaración de SE.

NOTA 1: El Código de licencia aparece especificado en el contrato de Licencia de Marcas Registradas celebrado con el FSC.

NOTA 2: El Portal de Marcas Registradas FSC permite descargar marcas registradas FSC e ilustraciones de alta resolución.

c) una liga a la base de datos FSC especificada con información sobre el impacto verificado de SE.

d) un enunciado del impacto que incluya:

- la categoría de SE (por ej., conservación de la biodiversidad) o el impacto de SE específico (por ej., conservación de la diversidad de especies);
- el año de verificación; y
- el nombre del bosque o de la UM de La Organización.

NOTA 1: Un ejemplo de una declaración de SE se presenta en la Figura 6.

NOTA 2: Los enunciados del impacto varían según el tipo de usuario. Ejemplos de enunciados del impacto se presentan en las Tablas 2 y 3.



Patrocinador 'AB' respaldó el bosque 'ABC' en el País 'FGH', contribuyendo al mantenimiento de Paisajes Forestales Intactos del 2015 al 2023.

- 1 Marca Registrada FSC (en este caso, el logotipo) (vea la cláusula 14.2.a)
- 2 Código de Licencia del patrocinador 'AB' (vea la cláusula 13.2.b)
- 3 Liga a la Página Web del FSC (vea la cláusula 14.2.c)
- 4 *Enunciado del impacto* (vea la cláusula 14.2.d):
 - a) *categoría o impacto de SE*
 - b) *Año de verificación*
 - c) *Bosque específico*

Figura 6 Elementos de una declaración de SE

14.3 El enunciado del impacto de una declaración de SE podría contener:

- a) otros elementos que estén incluidos en la versión más reciente del RSE (por ej., características fundamentales del bosque destacadas en la descripción de la condición actual del servicio del ecosistema, los beneficiarios del servicio del ecosistema);
- b) el objetivo o la meta del/de los objetivo(s) de desarrollo sostenible y/o el marco de biodiversidad global al cual contribuye el impacto del SE;

Nota explicativa para consulta:

El FSC agregará a la <FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema> modificada, una indicación acerca de cuáles impactos de SE contribuyen a cuál objetivo de desarrollo sostenible y/o meta del marco de biodiversidad global.

- c) valores cuantitativos actualizados para los efectos inmediatos que ya están incluidos en la teoría del cambio del impacto verificado de SE.

NOTA: Después de la verificación realizada por la entidad de certificación, La Organización y el patrocinador podrían usar valores para nuevos efectos inmediatos (es decir, que no estén incluidos en la teoría del cambio del impacto verificado) y valores actualizados para los indicadores de resultados de las declaraciones de SE.

14.4 La Organización y/o el patrocinador que usan una declaración de SE como parte de un tema de comunicación más amplio deberán:

- a) separar claramente la declaración de SE de otros enunciados promocionales que no estén verificados conforme al sistema FSC; y
- b) evitar exageraciones, uso indebido y/o tergiversación y/o falsa información en relación con el impacto verificado de SE.

NOTA: La Organización y el patrocinador que hacen una declaración de SE son responsables de su propio cumplimiento con las leyes nacionales de protección al consumidor en aquellos países en los que se dará a conocer la declaración de SE.

14.5 **Solo para el enfoque de desempeño.** Un impacto verificado de SE generado siguiendo el enfoque de desempeño podría usarse para hacer declaraciones de SE con el fin de:

- a) demostrar el avance hacia metas netas cero, netas positivas u otras metas de sostenibilidad de base científica cuantificables o de mitigación armonizadas jerárquicamente representadas dentro de la remisión de cadenas de valor; o
- b) demostrar el avance hacia metas de sostenibilidad en la elaboración de reportes ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) no financieros o estándares o marcos de divulgación; o

Nota explicativa para consulta:

El FSC agregará a la <FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema> modificada una lista de los estándares y marcos de elaboración de reportes y divulgación relevantes.

- c) emitir o cumplir los requisitos de Bonos Verdes o Bonos Vinculados a la Sostenibilidad; o
- d) informar sobre la huella de SE de una empresa en estándares o marcos de elaboración de reportes o divulgación.

14.6 Un impacto verificado de SE generado siguiendo el enfoque de relato no deberá usarse para hacer declaraciones de SE para ninguno de los casos descritos en la cláusula 14.5.

14.7 Un impacto verificado de SE no deberá usarse con fines de compensación y neutralización más allá de la cadena de valor.

NOTA: Un patrocinador podría usar impactos verificados de SE como contribución hacia un impacto positivo más allá de su cadena de valor.

Nota explicativa para consulta:

El uso de impactos verificados de SE FSC para compensación y neutralización más allá de la cadena de valor se explorará y definirá en la fase 2 de la modificación de este procedimiento.

15 Declaraciones de servicios del ecosistema hechas por La Organización

15.1 La Organización podría hacer una declaración de SE en un impacto verificado de SE tal y como se indica en la Sección 14 de esta sección.

15.2 La Organización deberá obtener la aprobación de su entidad de certificación antes de usar una declaración de SE.

15.3 La Organización deberá acatar todos los requisitos aplicables para el uso de las marcas registradas FSC del FSC-STD-50-001 Requisitos para el uso de marcas registradas FSC por parte de titulares de certificados.

15.4 La Organización podría agregar una declaración de SE como información adicional a los registros de activos ambientales externos, en los casos en que estos activos ambientales externos se emitan para la misma área forestal que la del impacto verificado de SE.

NOTA: La Organización que tiene la certificación FSC de MF/CoC podría promover productos forestales con declaraciones de SE (vea la Sección 16).

Tabla 2.2 Ejemplos de enunciados de impactos en declaraciones de SE para La Organización (vea la cláusula 14.2 d y la Figura 6)

Enfoque para demostrar un impacto de SE	Posibles enunciados de impactos en una declaración de SE de La Organización
Relato	<i>La organización ABC ha mejorado los inventarios de carbono forestal entre 2018 y 2023 en Borneo Occidental (Indonesia).</i> USO POSIBLE: Marketing
Desempeño	<i>La organización ABC de Durango (México) ha mejorado la capacidad de purificar las cuencas hidrográficas de la región en un 5 % de 2014 a 2020.</i> USO POSIBLE: Elaboración de Reporte de Sostenibilidad
Desempeño con demostrada adicionalidad	<i>La Reserva de la Biósfera ABC (Uganda) ha mejorado su estructura forestal natural en un 5 % adicional de 2018 a 2023.</i> USO POSIBLE: Elaboración de Reporte de Sostenibilidad

16 Promoción de productos forestales con una categoría de SE

La sección 16 corresponde a organizaciones de CoC y a titulares de licencias promocionales FSC.

16.1 Una organización de CoC y/o un titular de licencia promocional FSC podrían promover productos forestales certificados 100 % FSC obtenidos en una UM con un impacto verificado de SE cuando se acaten los requisitos de la Sección 13.

NOTA: Esta promoción se hace enunciando la categoría de SE bajo la que el impacto de SE fue verificado (vea la cláusula 16.2). Por ej., SE1 conservación de la biodiversidad, SE3 servicios de cuencas hidrográficas, etc.

16.2 La promoción de productos forestales con una categoría de SE podría hacerse en y fuera del producto, usando alguno de los siguientes enunciados promocionales:

- a) 'Solamente [material] de bosques certificados FSC® con un impacto positivo verificado en [nombre de la categoría de SE] ha sido utilizado en este producto'.
- b) 'Este producto viene de bosques bien manejados, certificados FSC® con un impacto positivo verificado en [nombre de la categoría de SE]'.

16.3 Una organización de CoC deberá obtener la aprobación de su entidad de certificación antes de promover productos forestales con una categoría de SE.

16.4 Un titular de licencia promocional FSC deberá obtener la aprobación de su prestador de servicios de marcas registradas antes de promover productos forestales con una categoría de SE.

16.5 Una organización de CoC deberá acatar todos los requisitos aplicables para el uso de marcas registradas FSC del <FSC-STD-50-001 Requisitos para el uso de marcas registradas FSC por parte de titulares de certificados >.

16.6 Un titular de licencia promocional FSC deberá acatar todos los requisitos aplicables para el uso de marcas registradas FSC del <Guía de uso de marcas registradas FSC para Titulares de Licencias Promocionales>.

17 Declaraciones de Servicios del Ecosistema hechas por un patrocinador

17.1 Un patrocinador podría hacer una declaración de SE relacionada con un impacto verificado de SE que ha respaldado, tal y como se indica en la Sección 14 de esta sección.

17.2 Además de los requisitos presentados en la Cláusula 14.2.d, un patrocinador podría agregar al enunciado del impacto de una declaración de SE:

- a) palabras para implicar atribución de un impacto de SE solamente cuando La Organización haya demostrado la adicionalidad del impacto verificado de SE (Cláusula 4.3);

NOTA: Vea la Tabla 3 para un posible enunciado en el que el patrocinador implica atribución (ejemplo 3).

- b) referencias a contribuciones/inversiones de la cadena de valor (por ej., Alcance 3 remisión/contribuciones) solamente cuando el patrocinador pueda demostrar que obtiene materiales de la UM de La Organización que recibe el patrocinio;
- c) la duración del patrocinio.

17.3 Un patrocinador deberá obtener aprobación de su prestador de servicios de marcas registradas FSC antes de la publicación y/o uso de la declaración de SE.

17.4 Un patrocinador deberá acatar todos los requisitos aplicables para el uso de las marcas registradas de la <Guía de uso de marcas registradas FSC para Titulares de Licencias Promocionales>.

Tabla 3.3 Ejemplos de enunciados de impactos en declaraciones de SE para un patrocinio (vea la cláusula 14.2.d y la Figura 6)

Enfoque para demostrar un impacto de SE	Posibles enunciados de impactos en una declaración de SE de un patrocinador
Relato	<p><i>Patrocinador XYZ ha contribuido a mantener la diversidad de especies nativas en los bosques de Organización ABC en Borneo Occidental (Indonesia) entre 2018 y 2023.</i></p> <p>USO POSIBLE: Marketing</p>
Desempeño	<p><i>Al apoyar a Organización ABC en Ouessou (República del Congo), una importante empresa de suministro para el Patrocinador XYZ, Patrocinador XYZ ha contribuido a incrementar los inventarios de carbono forestal en 100,000 tC de 2014 a 2020.</i></p> <p>USO POSIBLE: Reportes de Sostenibilidad (en la remisión de la cadena de valor)</p>
Desempeño con adicionalidad demostrada	<p><i>La inversión de patrocinador XYZ en la Reserva de la Biósfera ABC (Guatemala) generó una mejora en la estructura de bosques naturales de 2018 a 2023.</i></p> <p>USO POSIBLE: Reportes de Sostenibilidad (más allá de la contribución de la cadena de valor)</p>

18 Promoción de impactos validados

La sección 18 corresponde a la Organización y al patrocinador.

- 18.1 La Organización podría usar los impactos validados de SE para promover su plan (como se señala en la Cláusula 9.2) y los resultados previstos.
- 18.2 El patrocinador de impactos validados de SE podría promover su respaldo como un compromiso de un impacto de SE futuro que La Organización habrá de alcanzar.
- 18.3 Enunciados promocionales que promueven impactos validados de SE deberán incluir:
- las marcas registradas FSC (tal y como están definidas en <FSC-STD-50-001 Requisitos para el uso de marcas registradas FSC por parte de titulares de certificados >);
 - el código de licencia de La Organización o el patrocinador que promueve los impactos validados;
 - una liga a la base de datos FSC especificada con la información sobre el impacto validado de SE;
 - una oración que incluya:
 - la categoría de SE (por ej., conservación de la biodiversidad) o un impacto de SE específico (por ej., conservación de la diversidad de especies);
 - el año de validación; y

- el nombre del bosque o de la UM de La Organización.

- 18.4 Las declaraciones promocionales que promueven impactos validados de SE podrían contener:
- a) cualquiera de los otros elementos que están incluidos en la versión más reciente del RSE;
 - b) valores cuantitativos actualizados para los efectos inmediatos que ya están incluidos en la teoría del cambio del impacto validado de SE.
- 18.5 La Organización deberá presentar enunciados promocionales acerca de los impactos validados de SE a su entidad de certificación para su aprobación antes de la utilización pública.
- 18.6 El patrocinador deberá presentar enunciados promocionales acerca de los impactos validados de SE a su prestador de servicios de marcas registradas para su aprobación antes de la utilización pública.
- 18.7 La Organización y/o el patrocinador que promueven un impacto validado de SE como parte de un tema de comunicación más amplio deberá:
- a) separar claramente el enunciado promocional de un impacto validado de SE de otros enunciados promocionales que no están validados conforme al sistema FSC; y
 - b) evitar la tergiversación vacua del impacto validado de SE.
- NOTA: La Organización y el patrocinador que promueven un impacto validado de SE son responsables de su propio cumplimiento de las leyes nacionales de protección al consumidor en los países en los que el impacto validado del SE se dará a conocer.
- 18.8 La Organización deberá acatar todos los requisitos aplicables para el uso de las marcas registradas FSC en <FSC-STD-50-001 Requisitos para el uso de marcas registradas FSC por parte de titulares de certificados >.
- 18.9 El patrocinador deberá acatar todos los requisitos aplicables para el uso de las marcas registradas de la <Guía de uso de marcas registradas FSC para Titulares de Licencias Promocionales>.

Tabla 4.4 Ejemplos de oraciones en enunciados promocionales basados en la opción de validación

Actor	Posibles oraciones en las declaraciones promocionales
La Organización	<i>La Reserva de la Biósfera ABC (Uganda) está trabajando hacia la mejora de su estructura de bosques naturales desde 2014.</i>
Patrocinador	<i>Desde 2021, Patrocinador XYZ está colaborando con la Organización ABC en Borneo Occidental (Indonesia) con el objetivo de mantener la diversidad de las especies nativas en sus bosques.</i>

PARTE V: REQUISITOS DE EVALUACIÓN

La Parte V corresponde a la entidad de certificación.

La Parte V contiene los requisitos que una entidad de certificación debe acatar al evaluar a La Organización que está implementando este procedimiento. La Parte V está estructurada siguiendo los diferentes aspectos de la evaluación, los cuales se detallan más a fondo en otros documentos normativos del FSC.

A menos que se señale específicamente, todos los requisitos de la Parte V corresponden a una entidad de certificación acreditada para MF FSC. Unos cuantos requisitos corresponderán a la entidad de certificación acreditada para CoC FSC.

El procedimiento de Servicios del Ecosistema FSC se basa en requisitos existentes para entidades de certificación presentados en <FSC-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación Acreditadas por el FSC>, <FSC-STD-20-007 Evaluaciones de Manejo Forestal> y <FSC-STD-20-011 Evaluaciones de Cadena de Custodia>.

Si la Organización está apegada al <FSC-PRO-30-011 Procedimiento de Mejora Continua> (PMC), entonces los que aplican son los requisitos de evaluación de la entidad de certificación incluidos en el PMC.

19 Frecuencia y programación de las evaluaciones

19.1 La entidad de certificación deberá realizar una evaluación en el lugar para evaluar la conformidad de La Organización con los requisitos aplicables a este procedimiento por lo menos una vez por ciclo de certificación.

NOTA: La entidad de certificación podría usar el método de auditoría remota o en el lugar para evaluar las Cláusulas 19.3 y 19.4.

19.2 La entidad de certificación deberá realizar una evaluación en el lugar para valorar la conformidad de La Organización con la Sección 11 por lo menos dos veces por ciclo de certificación.

19.3 La entidad de certificación deberá evaluar la conformidad de La Organización con los requisitos de cláusulas/secciones especificadas a continuación, por lo menos una vez al año durante el período de validez del impacto de SE:

- a) La cláusula 2.2, relacionada con declaraciones duales:
- b) **solo para el enfoque de desempeño**: las cláusulas 4.6 y 4.7 que identifican si ha ocurrido un evento que pide la implementación del plan de gestión de riesgos; y
- c) La Sección 11 y los requisitos aplicables a La Organización de la Sección 12, cuando nuevos patrocinios han concluido con base en impactos verificados o validados de SE.

19.4 Además, la entidad de certificación deberá llevar a cabo una evaluación en cualquiera de los siguientes casos:

- a) para evaluar la corrección de no conformidades identificadas en evaluaciones previas;
- b) para evaluar cambios significativos en la Parte I del RSE, los cuales incluyen:
 - i) la adición de un nuevo impacto de SE;
 - ii) cambios significativos a la teoría del cambio, por ej., un cambio en las prácticas de manejo;
 - iii) cambios a uno o varios indicadores de resultados seleccionados; o bien
 - iv) cambios a las metodologías usadas para medir el o los indicadores de resultados;

- c) evaluar un cambio al alcance en la(s) UM para las que el impacto de SE se demuestra (por ej., en caso de que el impacto de SE se extienda a otras UM);
 - d) evaluar quejas recibidas relacionadas con el impacto verificado o validado de SE;
 - e) evaluar la implementación del plan de gestión de riesgos, cuando haya sucedido un evento de perturbación, el cual afectó el impacto verificado/validado de SE.
- 19.5 La entidad de certificación debería realizar una o varias evaluaciones de SE, conjuntamente con la o las evaluaciones de manejo forestal programada(s).
- 19.6 Con el fin de evaluar la conformidad de una organización de CoC con las secciones 13 y 16, la entidad de certificación deberá aplicar los requisitos correspondientes del <FSC-STD-20-011 Evaluaciones de Cadena de Custodia>.

20 Preparativos para la evaluación

- 20.1 La entidad de certificación deberá tomar en cuenta los servicios del ecosistema declarados y los requisitos de la Cláusula 19.1 en:
- a) las consultas a actores interesados realizadas conforme a la Cláusula 1.6 del <FSC-STD-20-007 Evaluaciones de Manejo Forestal >;
 - b) la planificación de auditorías; y
 - c) el muestreo llevado a cabo conforme a la Sección 8 del <FSC-STD-20-007 Evaluaciones de Manejo Forestal >.
- 20.2 La justificación de la selección de un método de auditoría deberá incluirse en el reporte de resumen público tal y como aparece definido en el <FSC-STD-20-007 Evaluaciones de Manejo Forestal >.
- 20.3 Por lo menos un miembro del equipo de auditoría deberá haber demostrado competencia y habilidades para evaluar la conformidad de La Organización con este procedimiento y el/los impacto(s) de SE declarado(s).
- NOTA: Este requisito se basa en el Anexo 3 (Equipos de Auditoría) del <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación acreditadas por el FSC>.

21 Resultados de la auditoría y toma de decisiones

- 21.1 Los resultados de la auditoría deberán evaluarse conforme al <FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación acreditadas por el FSC> donde la '(re)certificación' ha de interpretarse como la verificación o validación de un impacto de SE.
- NOTA: En el contexto de este procedimiento, se considera que un requisito está al nivel de cláusula (por ej., 1.2, 5.6), el cual podría incluir varias sub-cláusulas.
- 21.2 La entidad de certificación deberá tomar una decisión de si un impacto de SE propuesto por La Organización puede ser verificado o validado, con base en si La Organización acata los requisitos aplicables especificados en este procedimiento.
- 21.3 La entidad de certificación deberá evaluar y tomar decisiones sobre cada impacto de SE propuesto de forma individual.
- 21.4 Para cada impacto verificado de SE, la entidad de certificación deberá:
- a) incluir el término 'servicios del ecosistema' en el alcance de la certificación FSC de MF o MF/CoC;

- b) incluir el impacto verificado de SE en la documentación formal de certificación (por ej., el certificado).
- 21.5 Las no conformidades identificadas en relación con este procedimiento no deberán afectar el estatus de certificación FSC de MF o MF/CoC.
- 21.6 Un impacto verificado de SE es válido durante un período de cinco años a partir de la fecha de verificación, siempre y cuando La Organización mantenga la certificación FSC de MF o de MF/CoC.
- 21.7 Un impacto de SE validado es válido durante un período de cinco años a partir de la fecha de validación, siempre y cuando La Organización mantenga la certificación FSC de MF, MF/CoC o MFC.
- 21.8 Cuando la certificación FSC de MF, MF/CoC o MFC de La Organización se suspende, retira o rescinde, todos los impactos verificados y validados de SE, así como las declaraciones de SE relacionada a esa certificación deberán ser suspendidas y retiradas en el plazo de 30 días.

22 Requisitos de presentación de reportes

- 22.1 La entidad de certificación deberá registrar los impactos verificados y/o validados de en la página del Resumen del RSE.
- NOTA: El Anexo A especifica el contenido mínimo obligatorio del RSE. También especifica cuál contenido habrá de ser completado por La Organización y cuál por la entidad de certificación.
- 22.2 La entidad de certificación deberá llenar la parte IV del RSE.
- 22.3 La entidad de certificación deberá cargar el RSE en la base de datos FSC especificada lo antes posible después de la decisión de certificación y a más tardar en los siguientes plazos:
- a) cuando la evaluación de servicios del ecosistema esté combinada con la evaluación principal FSC de MF o MF/CoC: 13 meses a partir de la reunión del cierre.
 - b) Cuando la evaluación de servicios del ecosistema no esté combinada con la evaluación principal FSC de MF o MF/CoC: 4 meses a partir de la reunión del cierre.
- 22.4 La entidad de certificación deberá revisar y, de ser necesario, modificar y subir la parte III del RSE a la base de datos FSC especificada por lo menos una vez cada año calendario.

ANEXO A. CONTENIDO DEL REPORTE DE SERVICIOS DEL ECOSISTEMA (RSE)

El Anexo A corresponde a La Organización y a la entidad de certificación.

Todo el contenido del Anexo A se pondrá a disposición pública en la base de datos FSC específica, a menos que se indique de manera distinta.

Nota explicativa para consulta:

El FSC se encuentra actualmente diseñando un sistema de registro que pondrá a disposición pública información fundamental de una manera fácil para el usuario. El contenido del RSE, tal y como se presenta en el Anexo A, consiste en toda la información que debe ser informada en relación con este procedimiento.

El FSC hará los ajustes necesarios para que La Organización y la entidad de certificación complete y envíe la información al FSC una única vez..

Página de resumen del RSE – a ser llenada por la entidad de certificación.

- 1 Nombre de la entidad de certificación
- 2 Nombre del auditor líder
- 3 Dirección de correo electrónico del contacto
- 4 Fecha de aprobación de los impactos verificados y/o validados de SE
- 5 Nombre de la Organización
- 6 Código de certificación de MF
- 7 Nombre(s) del/de los sitio(s) con impacto(s) de SE
- 8 Impacto(s) de SE
- 9 Para cada impacto de SE:
 - a) si ha sido verificado o validado;
 - b) área del sitio con impacto de SE;
 - c) fecha de vencimiento del/de los impacto(s) verificado(s) o validado(s) de SE.

Parte I del RSE: demostración del impacto de servicios del ecosistema – A ser llenada por La Organización

Paso 1: Declaración de servicio(s) del ecosistema

- 10 Para cada UM, los servicios del ecosistema para los que se propone que se demuestre un impacto.
- 11 El enfoque elegido para demostrar un impacto (es decir, de relato o de desempeño).
- 12 Una descripción del derecho legal o consuetudinario de recibir pagos por demostrar impactos positivos en el/los servicio(s) del ecosistema declarado(s).

Paso 2: Descripción del/de los servicio(s) del ecosistema

- 13 Condición actual del/de los servicio(s) del ecosistema.
- 14 Condición pasada del/de los servicio(s) del ecosistema.
- 15 Áreas dentro y fuera de la UM que contribuyen al/a los servicio(s) del ecosistema declarado(s).
- 16 Amenazas al/a los servicio(s) del ecosistema, tanto los inducidos por la actividad humana como de origen natural dentro y fuera de la UM.
- 17 Los beneficiarios directos del/de los servicios del ecosistema.

- 18 Un resumen del involucramiento culturalmente apropiado de Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales, bosques comunitarios y comunidades locales en relación con el/los servicios del ecosistema declarado(s).

Paso 3: Desarrollo de una teoría del cambio vinculando las actividades de manejo con los impactos

- 19 Impacto(s) propuestos del Anexo B.
- 20 Teoría del cambio, incluyendo actividades de manejo, efectos inmediatos, resultados e impactos, así como los vínculos claros entre ellos.
- 21 Acciones identificadas para impedir y mitigar impactos negativos de las actividades de manejo que contribuyen al impacto de SE en otros valores ambientales y en comunidades afectadas, así como el nivel de implementación para cada uno.
- 22 **Solo para el enfoque de desempeño** Vínculo al plan de gestión de riesgos puesto a disposición pública para mitigar el/los efecto(s) negativo(s) (potenciales) en cada impacto de SE propuesto como resultado de actividades accidentales.
NOTA: Los titulares de certificados que manejan SLIMF y bosques comunitarios no están obligados a tener un plan de gestión de riesgos puesto a disposición pública.
- 23 Una descripción de los resultados de la prueba de adicionalidad legal y financiera.

Paso 4: Selección de indicadores de resultados

- 24 Indicador(es) de resultados seleccionados conforme a los requisitos señalados en la columna 1 'Tipo de indicador de resultado requerido' del Anexo B.

Paso 5: Elección de metodologías

- 25 Metodología elegida.
- 26 Para cualquier metodología no incluida en la Guía FSC de Servicios del Ecosistema, una justificación de la(s) metodología(s) usadas para medir los valores del/de los indicador(es) de resultados elegidos, incluyendo cómo:
- a) es relevante para el contexto local y el/los indicador(es) de resultados a ser medidos;
 - b) se basa en la mejor información disponible (por ej., existen publicaciones científicas que respaldan el uso de la metodología; ha sido avalada por expertos o por el conocimiento tradicional);
 - c) es objetiva y repetible, es decir, rinde resultados similares cuando la aplican observadores diferentes en el mismo sitio bajo condiciones similares.
- 27 En grupos de manejo forestal, cuando diferentes miembros del grupo usan metodologías distintas, una justificación de las razones para esto.
- 28 Una descripción de la recopilación y análisis de datos, incluyendo:
- a) descripción de la metodología que se utilizó;
 - b) las fuentes de datos que se usaron (por ej., publicaciones, entrevistas, mediciones de campo, modelación, etc.);
 - c) métodos de muestreo, incluyendo frecuencia y/o intensidad;
 - d) algún equipo utilizado para medir el/los indicador(es) de resultados;
 - e) un resumen de los análisis de datos realizados.

Paso 6: Medición del valor del/de los indicador(es) de resultados

- 29 Una medición del valor del indicador de resultados con base en los requisitos que aparecen en la columna 3 'Medición requerida' en las tablas de impactos del Anexo B para cada indicador del resultado.
- 30 **Solo para el enfoque de desempeño.** La antigüedad de los datos primarios usados para medir el valor presente de cada indicador de cada indicador de resultados y la justificación si el dato tiene más de cinco años.
- 31 Una medición del valor de referencia para cada indicador de resultados; vea los requisitos que aparecen en la columna 4 'Requisito(s) de referencia' en las tablas de impactos del Anexo B.
- 32 Si los datos usados para medir el valor de referencia tienen más de 10 años, una justificación de la aplicabilidad de los datos.
- 33 Todas las mediciones previas del indicador de resultados.
- 34 Únicamente para el SE 2 secuestro y almacenamiento de carbono: los depósitos de carbono incluidos en la medición del valor presente y del valor de referencia.
- 35 Únicamente para el SE 2 secuestro y almacenamiento de carbono: la justificación de que los depósitos de carbono excluidos de la medición no son menores para el valor presente que para el valor de referencia.
- 36 **Solo para el enfoque de desempeño.** Fuentes identificadas de incertidumbre y explicación de cómo se mitigan.
- 37 **Solo para el enfoque de desempeño.** Una descripción de cómo La Organización se asegura de que los valores medidos se presenten conservadoramente mediante la presentación de:
- a) el rango de incertidumbre con base en un intervalo de confianza especificado; y
 - b) una justificación de cómo los valores reportados no sobrestiman el/los resultado(s) de la comparación entre el valor presente y el valor de referencia.

Paso 7: Enunciados de resultados

- 38 Una comparación del valor presente de cada indicador del desempeño con el/los valor(es) de referencia especificados para ese indicador del resultado.
- 39 Evidencia que muestra conformidad con los requisitos que aparecen en la columna 'Resultados requeridos' en las tablas de impactos del Anexo B.

RSE parte II: información adicional sobre La Organización y el proyecto de SE – a ser llenada por La Organización

- 40 Información de contacto: dirección, número telefónico, dirección de correo electrónico, persona de contacto.
- 41 Fecha de validez/vencimiento del certificado de MF FSC.
- 42 Certificado individual, certificado de grupo.
- 43 Bosque pequeño, bosque comunitario, bosque con manejo de baja intensidad.
- 44 Bosque natural, bosque de plantación, bosque híbrido
- 45 Bioma forestal: boreal, templado, subtropical, tropical.
- 46 País/países donde los Impactos de SE han sido verificados o validados.
- 47 Región/regiones donde los Impactos de SE han sido verificados o validados.
- 48 Los linderos del/de los proyecto(s) a través de *shapefiles* o, si no existen *shapefiles*, las coordenadas: latitud del/de los sitio(s) y longitud del/de los sitio(s). *
- NOTA: La Organización indica si esta información se divulgará públicamente en la base de datos FSC especificada o no (solamente accesible a la entidad de certificación y al FSC).

- 49 Una(s) breve(s) descripción/descripciones para la base de datos FSC especificada.
- 50 Para cualquier proyecto relacionado con el impacto de servicios del ecosistema a ser verificado; que está registrado o en busca del registro bajo un marco o estándar externo.
- 51 Número del registro del proyecto externo:
- a) área del proyecto (ubicación geográfica y área).
 - b) servicio del ecosistema.
 - c) tipo de proyecto (por ej., forestación, reforestación y restablecimiento de la vegetación / manejo forestal mejorado / emisiones reducidas de la deforestación o degradación forestal, restauración o conservación de la biodiversidad, mejora a la calidad del agua).
 - d) liga a un registro externo.

RSE parte III: información del patrocinio – a ser llenada por La Organización

- 52 Nombre del patrocinador.
- 53 Página Web del patrocinador.
- 54 Información de contacto: dirección, número telefónico, dirección de correo electrónico, persona de contacto. *
- 55 Nombre de La Organización.
- 56 Código del certificado de MF.
- 57 Impactos de los servicios del ecosistema validado(s) y/o verificado(s) patrocinados.
- 58 Porción del impacto de SE patrocinado (%).*
- 59 Año del patrocinio.*
- 60 Duración de patrocinio.*

* No se exhibe públicamente en la base de datos FSC especificada (solamente accesible a la entidad de certificación y a los prestadores de servicios de marcas registradas).

RSE parte IV: información de la auditoría – a ser llenada por la entidad de certificación acreditada para MF FSC

- 61 Alcance de la evaluación (secciones seleccionadas del procedimientos incluidas en la evaluación).
- 62 Método de la auditoría.
- 63 Justificación por la selección del método de la auditoría.
- 64 Fechas de evaluación.
- 65 Resumen de resultados.
- 66 No conformidades y observaciones identificadas.

ANEXO B. IMPACTOS, INDICADORES Y MEDICIONES

El Anexo B corresponde a La Organización.

El Anexo B contiene requisitos adicionales para acatar la Parte II de este procedimiento, incluyendo lo que necesita medirse para demostrar un impacto de SE, cuál debe ser el resultado para que un impacto de SE sea verificado y unas pocas salvaguardas adicionales para algunas categorías de SE. Hay una tabla para cada impacto de SE, con cada categoría de SE identificada por un color diferente. La Organización puede elegir qué impacto(s) de SE demostrar (uno o más de uno). Cada impacto de SE se identifica por un código y un título, por ej., ES 1.1: Aumento de la cubierta forestal natural (vea más abajo una tabla sintética de impactos de SE).

Cada tabla de impactos contiene cinco columnas y debe leerse de izquierda a derecha.

La primera columna contiene el indicador de resultados que debe medirse para demostrar el impacto del SE. Hay que prestar atención a 'O', 'Y', e 'Y OPCIONALMENTE' entre tipos de indicadores de resultados que deben medirse.

La segunda columna incluye ejemplos de indicadores de resultados entre los cuales La Organización podría elegir uno o más, según lo requiera el tipo de indicador de resultados o proponer indicadores de resultados alternativos (vea la Cláusula 5.3).

La tercera columna estipula la medición que se requiere.

La cuarta columna especifica el punto de referencia que se requiere, en donde debe prestarse atención a 'o', 'y', e 'y opcionalmente'.

Por ultimo, la quinta columna enumera el resultado requerido para que un impacto de SE sea verificado.

SE 1: Conservación de la biodiversidad	SE 2: Secuestro y almacenamiento de carbono	SE 3: Servicios de cuencas hidrográficas	SE 4: Conservación de suelos	SE 5: Servicios recreativos	SE 6: Prácticas y valores culturales	SE7: Calidad del aire
SE 1.1: Aumento de la cubierta forestal natural.	SE 2.1: Aumento de las reservas de carbono forestal a través de forestación, reforestación y/o restauración.	SE 3.1: Mantenimiento de la calidad del agua	SE4.1: Mantenimiento de la condición de los suelos.	SE5.1: Mantenimiento de beneficios socioecológicos de la recreación y/o turismo en los bosques.	SE6.1: Mantenimiento de conocimientos, prácticas e idioma culturales y ancestrales.	SE7.1: Mantenimiento de la calidad del aire.
SE 1.2: Mantenimiento de Paisajes Forestales Intactos.	SE 2.2: Mantenimiento de reservas de carbono forestal a través del manejo forestal responsable.	SE3.2: Aumento de la calidad del agua.	SE4.2: Aumento de la condición de los suelos.	SE5.2: Aumento de beneficios socioecológicos de la recreación y/o turismo en los bosques.	SE 6.2: Aumento de conocimientos, prácticas e idioma culturales y ancestrales..	SE7.2: Aumento de la calidad del aire.
SE 1.3: Mantenimiento de una red de áreas de conservación suficientemente ecológica.	SE 2.3: Aumento de reservas de carbono forestal a través del manejo forestal responsable.	SE3.3: Mantenimiento de la capacidad de las cuencas hidrográficas de purificar y regular el flujo de agua.	SE 4.3: Mantenimiento de la estabilidad del suelo y protección contra la erosión del suelo.	SE5.3: Mantenimiento de poblaciones de especies de interés para el turismo basado en la naturaleza.	SE 6.3: Mantenimiento de poblaciones o especies culturalmente valoradas	
SE 1.4: Aumento de una red de áreas de conservación suficientemente ecológica.	SE 2.4: Mantenimiento de reservas de carbono forestal a través de la conservación o protección de bosques.	SE3.4: Aumento de la capacidad de cuencas hidrográficas de purificar y regular el flujo de agua.	SE 4.4: Aumento de la estabilidad del suelo y protección contra la erosión del suelo.	SE5.4: Aumento de poblaciones de especies de interés para el turismo basado en la naturaleza.	SE6.4: Mantenimiento de poblaciones o especies culturalmente valoradas.	
SE 1.5: Mantenimiento de la estructura forestal natural.	SE 2.5: Aumento de reservas de carbono forestal a través de la conservación o protección de bosques.					
SE 1.6: Aumento de la estructura forestal natural.						
SE 1.7: Mantenimiento de la diversidad de especies nativas.						
SE 1.8: Aumento de la diversidad de especies.						
SE 1.9: Mantenimiento de la biodiversidad funcional.						
SE 1.10: Aumento de la biodiversidad funcional.						
SE 1.11: Mantenimiento de hábitats o ecosistemas raros, endémicos, amenazados o en peligro.						
SE 1.12: Aumento de hábitats o ecosistemas raros, endémicos, amenazados o en peligro.						

23 SE 1: Conservación de la biodiversidad

Impacto del SE1.1: Aumento de la cubierta forestal natural

23.1 Después del inicio de la implementación de actividades de manejo de deforestación y reforestación para restaurar la cubierta forestal natural, La Organización deberá elegir:

- por lo menos un indicador de resultados para medir la extensión de la cubierta forestal natural de las actividades de la reforestación/restauración (1); y
- por lo menos un indicador de resultados para medir la calidad de la cubierta forestal de las actividades de reforestación/restauración(2),

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Mantenimiento del resultado requerido
1. Extensión de la cubierta forestal natural de las actividades de reforestación/restauración.	<ul style="list-style-type: none"> Área de la cubierta forestal natural resultante de la forestación/reforestación. Área forestal restaurada como proporción del área forestal total. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición está mejorando.
Y				
2. Calidad de la cubierta forestal natural de actividades de reforestación/restauración.	<ul style="list-style-type: none"> Densidad forestal Tasa de supervivencia de especies nativas plantadas. Variedad de la composición de especies vegetales. Diversidad de la estructura forestal. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición está mejorando.
			O Una descripción de la condición forestal natural.	La condición está mejorando hacia una condición natural.

Impacto del SE 1.2: Mantenimiento de Paisajes Forestales Intactos

23.2 La Organización deberá elegir por lo menos un indicador de resultados para medir la extensión de Paisajes Forestales Intactos (PFI) en la UM.

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Extensión de paisajes forestales intactos en la unidad de manejo.	<ul style="list-style-type: none"> Área de Paisajes Forestales Intactos. Área de Paisajes Forestales Intactos fundamentales. Área de Paisajes Forestales Intactos protegidos. 	Valor presente del indicador de resultado.	El valor el 1º de enero de 2017 o antes.	La condición es estable.

Impacto del SE 1.3: Mantenimiento de una red de áreas de conservación suficientemente ecológica

23.3 La Organización deberá elegir:

- por lo menos un indicador de resultado para medir la conectividad de la red de áreas de conservación (1); y
- por lo menos un indicador de resultado para medir la calidad del hábitat de la red de áreas de conservación (2).

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Conectividad de la red de áreas de conservación.	<ul style="list-style-type: none"> Conectividad de la red de áreas de conservación. Conectividad con áreas de conservación al exterior de la unidad de manejo. Conectividad con áreas de hábitats naturales al exterior de la red de áreas de conservación. Tamaño del corredor ecológico. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos un valor previo del indicador de resultado.	La conectividad de la red de áreas de conservación es estable.
Y				
2. Calidad de los hábitats de la red de áreas de conservación.	<ul style="list-style-type: none"> Área de la red de áreas de conservación dentro y fuera de la unidad de manejo (incluyendo áreas de muestras representativas, zonas de conservación, áreas de 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos un valor previo del indicador de resultado.	La calidad de los hábitats de la red de áreas de conservación es estable.

	protección, áreas de conectividad y áreas de altos valores de conservación). <ul style="list-style-type: none"> • Área con alto valor de conservación (AVC). • Proporción del área de AVC dentro de la red de áreas de conservación. • Área de hábitats de importancia de conservación. • Área de hábitats adecuados para especies con valor de conservación. • Área de grandes ecosistemas y mosaicos al nivel del paisaje (AVC2). 		
--	--	--	--

Impacto del SE 1.4: Aumento de una red de áreas de conservación suficientemente ecológica.

23.4 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 1.3, pero el resultado requerido es ‘La Conectividad está mejorando’ Y ‘La calidad de los hábitats es estable o está mejorando’.

Impacto del SE 1.5: Mantenimiento de la estructura forestal natural

23.5 La Organización deberá elegir por lo menos un indicador de resultados para medir la estructura forestal.

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Estructura forestal	<ul style="list-style-type: none"> • Clase de edad del bosque. • Estructura del ecosistema forestal. • Índice de la condición estructural del bosque. • Estructura vertical y/u horizontal del bosque. • Cantidad de madera muerta en pie y caída, y/u otros microhábitats naturales importantes. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos un valor previo.	La condición es estable.

Impacto del SE 1.6: Aumento de la estructura forestal natural

23.6 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 1.5, pero el resultado requerido es 'La condición está mejorando'.

Impacto del SE 1.7: Mantenimiento de la diversidad de especies nativas

23.7 La Organización deberá elegir:

- un indicador de resultado para medir la diversidad de especies nativas (1); o
- por lo menos un indicador de resultados para medir la abundancia o viabilidad de especies focales o especies raras o endémicas o amenazadas (2); y
- por lo menos un indicador de resultados para medir la disponibilidad de hábitats dentro de la unidad de manejo para especies focales o especies raras y amenazadas (3).

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Diversidad de especies nativas	<ul style="list-style-type: none"> Índices de ensamblaje o composición de especies (por ejemplo, aves, mamíferos, arboles, peces, escarabajos). Proporción de especies clasificadas como en riesgo. 	Valor presente del indicador de resultado.	Una medición previa.	La condición es estable.
			Y Un valor de un área natural de referencia O, con base en la mejor información disponible, de una descripción de una condición natural.	El valor presente es similar al valor de un área natural de referencia O de la descripción de una condición natural.
O				
2. Abundancia o viabilidad de especies focales, endémicas o raras, amenazadas y/o en peligro.	<ul style="list-style-type: none"> Abundancia de especies seleccionadas. Disponibilidad de especies seleccionadas para un uso tradicional sostenible (por ej., plantas medicinales). 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa O población mínima viable para la especie.	La condición es estable O la abundancia equivale a la población mínima viable.
Y				
3. Disponibilidad de hábitats dentro de la unidad de manejo para especies focales, endémicas, o raras, amenazadas y/o en peligro.	<ul style="list-style-type: none"> Área de hábitat disponible. Idoneidad del hábitat. Conectividad del hábitat. Área protegida contra la caza ilegal 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.

Impacto del SE 1.8: Aumento de la diversidad de especies

23.8 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 1.7, pero el resultado requerido es 'La Condición está mejorando' y/o 'El valor presente es similar o excede el valor del área de referencia o de la descripción de la 'condición natural' y/o 'la abundancia equivale o excede a la población mínima viable'.

Impacto del SE 1.9: Mantenimiento de la biodiversidad funcional

23.9 La Organización deberá elegir:

- a) por lo menos un indicador de resultados para medir la función ecológica (1); o
- b) por lo menos un indicador de resultados para medir la biodiversidad funcional (2); y
- c) por lo menos un indicador de resultados para medir la disponibilidad de hábitat dentro de la unidad de manejo para la biodiversidad funcional (3).

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Función ecológica	<ul style="list-style-type: none"> • Tasas de polinización. • Dispersión de semillas. • Control de plagas. • Producción primaria bruta o neta. • Dinámica poblacional. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.
O				
2. Biodiversidad funcional	<ul style="list-style-type: none"> • Especifica la riqueza de los polinizadores nativos. • Abundancia de enemigos naturales (por ej., murciélagos) que restringen plagas. • Variedad de grupos de especies funcionales. • Diversidad de rasgos morfológicos de especies. • Diversidad de microbioma del suelo. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.
Y				
3. Disponibilidad de hábitat dentro de la unidad de manejo para la biodiversidad funcional.	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de gallineros y refugios en uso por especies funcionales. • Área de hábitat disponible para especies de biodiversidad funcional. • Idoneidad del hábitat para la biodiversidad funcional. • Disponibilidad de madera muerta en pie o caída y/u otros microhábitats naturales importantes. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.

Impacto del SE 1.10: Aumento de la biodiversidad funcional

23.10 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 1.9, pero el resultado requerido es 'La condición está mejorando'.

Impacto del SE 1.11: Mantenimiento de hábitats o ecosistemas raros, endémicos, amenazados o en peligro

23.11 La Organización deberá elegir:

- a) por lo menos un indicador de resultados para medir la extensión de hábitats o ecosistemas raros, endémicos o amenazados o en peligro (1); y
- b) por lo menos un indicador de resultados para medir la condición de hábitats o ecosistemas raros, endémicos o amenazados o en peligro (2).

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Extensión de hábitats o ecosistemas raros, endémicos, amenazados o en peligro.	<ul style="list-style-type: none"> • Área hábitats o ecosistemas endémicos. • Área de ecosistemas que están amenazados o en peligro. • Área de ecosistemas o hábitats que están clasificados como amenazados en sistemas nacionales o internacionales. • Área de hábitats y ecosistemas prioritarios para conservación a escala global, regional, nacional y/o local. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.
Y				
2. Condición de hábitats o ecosistemas raros, endémicos, amenazados o en peligro.	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de integridad ecológica; • Proporción de áreas de bosques intactos; • Nivel de perturbación; • Presencia de especies indicadoras para una buena calidad de hábitats/ecosistemas. • Proporción de hábitats degradados en relación con el total. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa. O El valor de un área de referencia O, con base en la mejor información disponible, de la descripción de una condición natural.	La condición es estable. El valor presente es similar al valor de un área de referencia O a la descripción de una condición natural.

Impacto del SE 1.12: Aumento de hábitats o ecosistemas raros, endémicos, amenazados o en peligro

23.12 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 1.11, pero el resultado requerido es 'La condición está mejorando'.

BORRADOR

24 SE 2: Secuestro y almacenamiento de carbono

Requisitos generales para los impactos relacionados al SE 2.

24.1 La Organización deberá especificar cuáles depósitos de carbono han sido incluidos en la medición del valor presente y del valor de referencia.

NOTA 1: los depósitos de carbono forestal son biomasa en superficie, biomasa en el subsuelo, madera muerta (en pie o caída), basura y materia orgánica en el suelo.

NOTA 2: es importante incluir los mismos depósitos de carbono en el valor presente y en el valor de referencia. En ninguna circunstancia se puede incluir en el valor presente un número mayor de depósitos de carbono que en el valor de referencia.

24.2 La Organización deberá justificar que el número de depósitos de carbono excluidos de la medición no es menor para el valor presente que para el valor de referencia.

Impacto SE 2.1: Aumento de las reservas de carbono forestal a través de forestación, reforestación y/o restauración

24.3 La Organización deberá también demostrar el impacto SE 1.1 **Aumento de la cubierta forestal natural**, de conformidad con la Cláusula 23.1.

24.4 La Organización deberá elegir un indicador de resultados para medir las reservas de carbono forestal.

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
Reservas de carbono forestal.	<ul style="list-style-type: none">Reservas de carbono estimadas en la unidad de manejo completa.	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	Las reservas de carbono en la unidad de manejo son las más elevadas que la/las medición/mediciones previa(s).

Impacto del SE 2.2: Mantenimiento de las reservas de carbono forestal a través del manejo forestal responsable

24.5 La Organización deberá elegir:

- por lo menos un indicador de resultados para medir las reservas de carbono forestal (1); y
- por lo menos un indicador de resultados para medir las emisiones de carbono (2).

1 . Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Reservas de carbono	<ul style="list-style-type: none"> Reservas estimadas de carbono en la unidad de manejo completa. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	Las reservas de carbono forestal en la unidad de manejo son las más elevadas como en la/las medición/mediciones previa(s).
			Y OPCIONALMENTE	Reservas de carbono proyectadas en la unidad de manejo a lo largo del ciclo de corta completo.
Y				
2. Emisiones de carbono	<ul style="list-style-type: none"> Emisiones de carbono relacionadas con operaciones silvícolas. 	Valor presente del indicador de resultado.	Valor de referencia	Las emisiones de las operaciones silvícolas son similares al valor de referencia o al nivel de referencia histórico de emisiones relacionadas con operaciones silvícolas en la unidad de manejo.
			O	

Impacto del SE 2.3: Aumento de las reservas de carbono forestal a través del manejo forestal responsable

24.6 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 2.2, excepto que los resultados requeridos son “Las reservas de carbono forestal en la unidad de manejo son más elevadas que la medición anterior”; “Las reservas de carbono forestal en la unidad de manejo son más elevadas que las reservas de carbono proyectadas para el año de medición del valor presente”; y “Las emisiones de las operaciones silvícolas son menores al valor de referencia o al nivel de referencia histórico de emisiones relacionadas con operaciones silvícolas en la unidad de manejo.”

Impacto del SE 2.4: Mantenimiento de reservas de carbono forestal a través de la conservación o protección de bosques.

24.7 La Organización deberá elegir:

- a) por lo menos un indicador de resultados para medir las reservas de carbono forestal (1); y
 b) por lo menos un indicador de resultados para medir las emisiones de carbono (2).

1 . Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Reservas de carbono forestal	<ul style="list-style-type: none"> Reservas estimadas de carbono en la unidad de manejo completa. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	Las reservas de carbono forestal en la unidad de manejo son las más elevadas que la/las medición/mediciones previa(s).
Y				
2. Emisiones de carbono forestal	<ul style="list-style-type: none"> Emisiones de carbono relacionadas con operaciones silvícolas. 	Valor presente del indicador de resultado.	Valor de referencia O Nivel de referencia histórico de emisiones relacionadas con las operaciones silvícolas en la unidad de manejo.	Las emisiones de las operaciones silvícolas son similares al valor de referencia o al nivel de referencia histórico de emisiones relacionadas con operaciones silvícolas en la unidad de manejo.

Impacto del SE 2.5: Aumento de reservas de carbono forestal a través de la conservación o protección de bosques

24.8 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 2.4, excepto que los resultados requeridos son “Las reservas de carbono forestal en la unidad de manejo son más elevadas que la medición anterior”; “Las reservas de carbono forestal en la unidad de manejo son más elevadas que las reservas de carbono proyectadas para el año de medición del valor presente”; y “Las emisiones de las operaciones silvícolas son menores al valor de referencia o al nivel de referencia histórico de emisiones relacionadas con operaciones silvícolas en la unidad de manejo.

25 SE 3: Servicios de cuencas hidrográficas

Requisitos generales para los impactos relativos al SE 3

25.1 La Organización deberá realizar una evaluación que identifique áreas de estrés hídrico y escasez de agua.

Impacto del SE 3.1: Mantenimiento de la calidad del agua

25.2 La Organización deberá elegir al menos un indicador de resultado para medir la calidad del agua.

NOTA: En el caso de las mediciones de la calidad del agua, resulta particularmente importante que los métodos tengan la suficiente frecuencia y cobertura geográfica para arrojar un reflejo preciso del estatus y las tendencias.

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Calidad del agua	<ul style="list-style-type: none"> • Turbidez del agua. • Temperatura del agua. • Oxígeno disuelto. • pH del agua. • Bio-indicadores de salud de la corriente de agua (macroinvertebrados, peces). • Patógenos en agua (bacterias, por ej., virus, <i>E. coli</i>). • Nutrientes (fósforo, nitrógeno) en el agua. • Total de sólidos en suspensión. • Nivel de sedimentación/carga de sedimento del agua (gramos por litro). • Polución orgánica: demanda bioquímica de oxígeno (DBO) y/o demanda química de oxígeno (DQO). • Nivel de contaminación de metales (por ej., mercurio, arsénico, cadmio, plomo). 	Valor presente del indicador de resultado.	<p>Un estándar relevante para los usos establecidos del agua.</p> <p>NOTA: Por ejemplo, las Guías para la calidad del agua de consumo humano de la OMS (2022) o las Directrices sobre la calidad del agua para usos recreativos: Volumen 1 – Aguas costeras y potables de la OMS (2021).</p>	La calidad presente del agua cumple los estándares relevantes.

Impacto del SE 3.2: Aumento de la calidad del agua

25.3 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 3.1 pero el resultado requerido es 'La calidad del agua muestra progresos hacia el estándar relevante o lo excede.

Impacto del SE 3.3: Mantenimiento de la capacidad de las cuencas hidrográficas de purificar y regular el flujo de agua.

25.4 La Organización deberá elegir:

- a) por lo menos un indicador de resultados para medir la cubierta y densidad forestal (1); y
- b) por lo menos un indicador de resultados para medir la condición de las cuencas hidrográficas (2); o
- c) por lo menos un indicador de resultados para medir el flujo de agua y la retención de aguas freáticas (3).

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Cubierta y densidad forestal	<ul style="list-style-type: none"> • Cubierta forestal natural para la unidad de manejo que se superpone a la cuenca hidrográfica relevante. • Densidad forestal. • Proporción del bosque que está degradada con respecto al área forestal total. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.
Y 2. Condición de las cuencas hidrográficas	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de humedales naturales que quedan. • Porcentaje de la cubierta forestal en la cuenca hidrográfica relevante sin perturbar. • Porcentaje del bosque que está degradado con respecto al área forestal total. • Porcentaje de la orilla de cuerpos de agua con cubierta forestal. • Porcentaje de fuentes de agua sin perturbar. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa Y un área natural de referencia O, con base en la mejor información disponible, de la descripción de una condición natural.	El valor presente en la unidad de manejo es similar a la medición previa Y al área de referencia O la descripción; la similitud es estable.
O				

3. Flujo de agua y retención de agua freática.	<ul style="list-style-type: none"> • Volumen de infiltración y recarga de agua freática. • Volumen de escurrimiento impedido o reducido. • Nivel de protección contra inundaciones. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.
--	--	--	-----------------------------------	--------------------------

Impacto del SE 3.4: Aumento de la capacidad de las cuencas hidrográficas de purificar y regular el flujo de agua.

25.5 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 3.3, pero el resultado requerido es al menos (2) y/o (3) 'La condición está mejorando'.

BORRADOR

26 ES4: Conservación del suelo

Requisitos generales para los impactos relativos al SE 4.

26.1 La Organización deberá identificar suelos vulnerables o de riesgo elevado, incluyendo suelos someros; suelos con drenaje deficiente que están expuestos a anegamiento; y suelos propensos a compactación, erosión, inestabilidad y escurrimiento.

Impacto del SE 4.1: Mantenimiento de la condición de los suelos

26.2 La Organización deberá:

- a) seleccionar por lo menos un indicador de resultados para medir las propiedades y la calidad del suelo (1); y
- b) por lo menos un indicador de resultados para medir la condición del suelo (2).

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Propiedades y calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Profundidad del suelo. • Estabilidad (total) del suelo. • Espesor de la capa de materia orgánica del suelo • Contenido de materia orgánica (%). • pH del suelo. • Contenido de nutrientes del suelo (por ej., nitrógeno fósforo, potasio). • Concentración de sales en el suelo. • Humedad/hidratación del suelo . • Abundancia de macrofauna en el suelo. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa Y estándar relevante para propiedades y calidad del suelo.	Las propiedades y calidad del suelo presentes son similares a las propiedades y calidad de suelo del pasado Y cumple el estándar relevante.
Y				
2. Condición del suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Extensión de tierra con dosel forestal o sotobosque. • Porcentaje de cubierta forestal sin perturbar. • Proporción de bosque que está degradada en relación con el área total forestal. • Porcentaje de suelo dañado. • Grado de compactación del suelo en áreas en las que se opera (caminos y áreas de aprovechamiento) • Tasa de infiltración de agua. • Escurrimiento de agua. • Incidencia de deslaves. • Productividad (forestal y agrícola) por área de la unidad. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición del suelo es estable.

Impacto del SE 4.2: Aumento de la condición del suelo

26.3 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 4.1, pero el resultado requerido cuando menos para el (2) es 'La condición del suelo está mejorando'.

Impacto del SE 4.3: Mantenimiento de la estabilidad del suelo y protección contra la erosión

26.4 La Organización deberá:

- seleccionar por lo menos un indicador de resultados para medir la cubierta forestal en áreas vulnerables o de alto riesgo (1); y opcionalmente,
- por lo menos un indicador de resultado para medir las actividades exitosas de reforestación/restauración (2); y
- por lo menos un indicador de resultado para medir la erosión del suelo (3).

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Cubierta forestal en áreas vulnerables o de riesgo elevado	<ul style="list-style-type: none"> Cubierta forestal de protección para humedales y/o áreas costeras. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.
Y OPCIONALMENTE				
2. Actividades exitosas de reforestación/restauración	<ul style="list-style-type: none"> Área de la cubierta forestal natural resultante de la forestación/reforestación. Área forestal restaurada como proporción del área forestal total. 	Valor presente del indicador de resultado.	Cero actividad	La condición es estable.
AND				
3. Erosión del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Área afectada por erosión ocasionada por viento y/o agua. Cantidad de erosión (metros cúbicos, área afectada) . Grados de erosión y sedimentación del suelo. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.

- | | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Tiempo dedicado a la remoción del sedimento.• Costos de remover el sedimento.• Impactos del sedimento depositado por erosión causada por viento y/o agua en tierras cercanas o cuerpos de agua.• Porcentaje de hogares en comunidades locales afectadas por deslaves. | | |
|--|--|--|--|

Impacto del SE 4.4: Aumento de la estabilidad del suelo y protección contra la erosión

26.5 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 4.3, pero el resultado requerido cuando menos para el (2) es 'La condición está mejorando'.

27 SE5: Servicios recreativos

Requisitos generales para los impactos relativos al SE 5.

- 27.1 La Organización deberá implementar prácticas para proteger la salud y seguridad de las personas involucradas en actividades recreativas o turísticas.
- 27.2 La Organización deberá implementar prácticas para proteger a la fauna silvestre de cualquier posible consecuencia negativa debida a las actividades recreativas o turísticas.

Impacto del SE 5.1: Mantenimiento de los beneficios socioecológicos de la recreación y/o el turismo en los bosques

- 27.3 La Organización deberá:
- seleccionar por lo menos un indicador de resultados que mida la extensión de las áreas protegidas y empleadas para la recreación basada en la naturaleza (1); y
 - por lo menos un indicador de resultado para medir las instalaciones y servicios para los visitantes (2); o
 - por lo menos un indicador de resultado para medir la experiencia del visitante (3); y opcionalmente
 - por lo menos un indicador de resultado para medir la mejora del sustento de las comunidades locales a partir del turismo basado en la naturaleza (4).

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Extensión de áreas protegidas y utilizadas para la recreación basada en la naturaleza.	<ul style="list-style-type: none"> Área protegida y utilizada para la recreación basada en la naturaleza (por ej., nado en el bosque). Proporción de sitios importantes para la biodiversidad terrestre y de agua limpia que están cubiertos por áreas protegidas y se usan para la recreación según el tipo de ecosistema. Cobertura por áreas protegidas de sitios importantes para conservación de la biodiversidad utilizados para las 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.

	visitas turísticas.			
Y				
2. Instalaciones y servicios para visitantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Km de caminos de senderismo con accesibilidad adecuada. • Cobertura de paneles de interpretación. • Instalaciones de albergues/para descanso de los visitantes. • Idoneidad de procesos de manejo de desperdicios. • Señalización de caminos y marcas en superficies. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.
O				
3. Experiencia del visitante	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de satisfacción del visitante, retroalimentación o reacciones. • Número de visitas recurrentes según la experiencia recreativa. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.
Y OPCIONALMENTE				
4. Mejora del sustento para comunidades locales a partir del turismo basado en la naturaleza.	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de bienestar de las comunidades locales (considerando factores como salud, educación, ingresos, infraestructura de vivienda, etc.). • Número de nuevos empleos generados por actividades recreativas. • Nivel de ingreso generado por las actividades recreativas. • Mejora en la atención a la salud y en la seguridad alimentaria generada por las actividades recreativas. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.

Impacto del SE 5.2: Aumento de los beneficios socioecológicos de la recreación y/o el turismo en los bosques

27.4 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 5.1, pero el resultado requerido cuando menos para el (1) y el (2) es 'La condición está mejorando'.

Impacto del SE 5.3: Mantenimiento de poblaciones de especies de interés para el turismo basado en la naturaleza

27.5 La Organización deberá:

- a) elegir por lo menos un indicador de resultados con el fin de medir, para especies de interés seleccionadas, indicadores de abundancia de poblaciones (1); y
- b) elegir por lo menos un indicador de resultados para la evidencia de que el hábitat está en una condición adecuada (2).

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Para especies de interés seleccionadas, indicadores de la abundancia de poblaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Abundancia de especies seleccionadas de interés recreativo. • Número avistamientos de especies carismáticas (por ej., observación de aves). 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.
Y				
2. Evidencia de que el hábitat está en condiciones adecuadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de hábitat de especies protegidas seleccionadas. • Idoneidad del hábitat para especies seleccionadas. • Proporción de sitios importantes de biodiversidad terrestre y de agua limpia que están cubiertos por áreas protegidas, por tipo de ecosistema. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.

Impacto del SE 5.4: Aumento de poblaciones de especies de interés para el turismo basado en la naturaleza

27.6 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 3, pero el resultado requerido para indicadores de resultados es que por lo menos uno de los indicadores de resultados es que 'La condición está mejorando', mientras que el otro indicador podría tener el resultado de que 'La condición es estable'.

28 SE 6: Prácticas y valores culturales

Nota explicativa para consulta:

En la modificación de la <FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema>, se agregará una introducción de prácticas y valores culturales con la siguiente redacción sugerida.

Los Pueblos Indígenas y los pueblos tradicionales tienen, a menudo, una fuerte conexión entre el bosque y/o el paisaje de su(s) territorio(s) y su cultura e identidad. En este sentido, el bosque ofrece el espacio para mantener y aumentar estas prácticas y valores culturales. Para impactos de SE en prácticas y valores culturales, es particularmente importante que procesos de CLPI, como lo establecen los Principios 3 y 4 del <FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable > se implementen a cabalidad.

Requisitos generales para impactos relativos al SE 6

- 28.1 Si el bosque está controlado o manejado por la comunidad que es la propietaria del área, la comunidad deberá garantizar que no haya discriminación cultural o social al interior de la comunidad y permitir una participación equitativa.
- 28.2 Si el bosque es propiedad de Pueblos Indígenas y/o pueblos tradicionales y está manejado por una organización externa, La Organización:
- Deberá involucrar a los Pueblos Indígenas y/o pueblos tradicionales en el desarrollo de medidas sobre prácticas y valores culturales, asegurando que su implementación y verificación estén diseñadas, facilitadas y adaptadas a las actividades que los Pueblos Indígenas y los pueblos tradicionales llevan a cabo; y que los métodos de verificación puedan adaptarse, con los Pueblos Indígenas y/o pueblos tradicionales, para que sean culturalmente adecuados y menos complejos;
 - Debería incluir a los Pueblos Indígenas y/o pueblos tradicionales en la identificación y medición de los indicadores de resultados para demostrar que sus servicios y prácticas culturales sean duraderos y se fortalezcan con el transcurso del tiempo;
 - Deberá asegurar que los Pueblos Indígenas y/o los pueblos tradicionales serán los propietarios y beneficiarios de los impactos verificados de servicios del ecosistema y conservarán los derechos de propiedad intelectual.

Impacto del SE 6.1: Mantenimiento de conocimientos, prácticas e idioma culturales y ancestrales

- 28.3 La Organización deberá:
- elegir por lo menos un indicador de resultados para medir la extensión de áreas o sitios en el bosque que son de importancia para las prácticas culturales que están protegidas (1); y
 - elegir por lo menos un indicador de resultados para evaluar los beneficios socioculturales y ambientales que resultan de las actividades de base forestal (2).

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
<p>1. Extensión de las áreas o sitios del bosque de importancia para las prácticas culturales que están protegidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tierra indígenas protegida o área protegida con base en evidencia como resultado de actividades culturales, patrimonio cultural, identidad o sentido de pertenencia. • Valores o sitios sagrados nacionalmente designados o reconocidos como de elevado valor cultural. • Extensión de sitios intelectuales, científicos, arqueológicos especiales o que se utilizan para actividades educativas. • Sitios utilizados para concientización cultural, intercambio cultural o de importancia cultural y espiritual que están protegidos y son accesibles para las personas. 	<p>Valor presente del indicador de resultado.</p>	<p>Por lo menos una medición previa.</p>	<p>La condición es estable.</p>

Y

<p>2. Beneficios socioculturales y ambientales resultantes de actividades basadas en los bosques.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades educativas, de formación, para fortalecimiento de las capacidades o de aprendizaje, así como materiales desarrollados para revelar la significancia cultural e histórica de las áreas protegidas y pueblos involucrados. • Eventos usados para dar significado espiritual, intergeneracional, tradicional o de legado, llevados a cabo en las áreas (por ej., ceremonias e iniciativas de narrativa, folclóricas, de danza, canciones o artísticas). • Transferencia de conocimientos y lenguaje indígenas y tradicionales de manera intergeneracional. • Actividades que reconocen y aumentan la contribución de los conocimientos y prácticas indígenas, tradicionales y culturales para el bienestar social y la conservación del medioambiente. 	<p>Valor presente del indicador de resultado.</p>	<p>Por lo menos una medición previa.</p>	<p>La condición es estable.</p>
---	--	---	--	---------------------------------

Impacto del SE 6.2: Aumento de conocimientos, prácticas e idioma culturales y ancestrales

28.4 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 6.1, pero el resultado requerido es 'La condición está mejorando'.

Impacto del SE 6.3: Mantenimiento de poblaciones o especies culturalmente valoradas

28.5 La Organización deberá:

- elegir por lo menos un indicador de resultados para medir especies o poblaciones culturalmente valoradas (1); y
- elegir por lo menos un indicador de resultados para medir hábitats protegidos por prácticas indígenas tradicionales (2).

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Especies o poblaciones culturalmente valoradas.	<ul style="list-style-type: none"> Diversidad de especies o poblaciones culturales, históricas o icónicas que se usan como emblemas o significadores culturales de algún tipo. Riqueza de especies consideradas como teniendo significancia cultural, sagrada o espiritual para las personas, incluyendo valores y un sentido de pertenencia para pueblos indígenas o tradicionales. Existencia de especies en peligro que se requiere preservar con fines patrimoniales o valores de identidad o para las generaciones futuras. Especies asociadas a actividades de alimentos, conocimientos, terapéuticas o medicinales que son de relevancia espiritual, tradicional o cultural. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.

Y

<p>2. Hábitats protegidos por prácticas indígenas tradicionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Área de especies seleccionadas protegidas por prácticas culturales indígenas y tradicionales. • Proporción de sitios importantes para biodiversidad terrestre y de agua limpia que están bajo un manejo sostenible indígena o tradicional. • Hábitat protegido contra presiones externas usando conocimientos indígenas y tradicionales (por ej., control de incendios forestales). 	<p>Valor presente del indicador de resultado.</p>	<p>Por lo menos una medición previa.</p>	<p>La condición es estable.</p>
--	---	---	--	---------------------------------

Impacto del SE 6.4: Aumento de poblaciones o especies culturalmente valoradas

28.6 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 6.3, pero el resultado requerido es 'La condición está mejorando'.

29 SE 7: Calidad del aire

Nota explicativa para consulta:

En la modificación de la <FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema>, se agregará una introducción para la calidad del aire con la siguiente redacción.

Los bosques afectan la calidad del aire de varias maneras. A través de la evapotranspiración, ofreciendo sombra y modificando la velocidad del aire, los bosques disminuyen la temperatura del aire en verano. Además, los bosques reducen la polución atmosférica a través de la absorción de contaminantes gaseosos de las hojas de los árboles y capturando partículas en las superficies de los árboles (por ej., hoja cerosas). Especialmente para los bosques urbanos estos servicios de calidad del aire son apreciados.

Impacto del SE 7.1: Mantenimiento de calidad del aire

29.1 La Organización deberá:

- a) seleccionar por lo menos un indicador de resultado para medir la calidad del aire (1); y
- b) por lo menos un indicador de resultado para medir la estructura forestal (2).

1. Tipo de indicador de resultado requerido	2. Ejemplos de indicadores de resultados (seleccione por lo menos uno o seleccione una alternativa basada en evidencia)	3. Medición requerida	4. Requisito(s) de referencia (compare la columna 3 con esto)	5. Resultado requerido
1. Calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> • Temperatura del aire. • Concentración de NO₂ y/o O₃. • PM2.5 o PM10. • Los bioindicadores de la calidad del aire tales como líquenes y musgos. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.
AND				
2. Estructura forestal	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de área foliar (LAI, por sus siglas en inglés). • Densidad arbórea. • Estructura vertical u horizontal. 	Valor presente del indicador de resultado.	Por lo menos una medición previa.	La condición es estable.

Impacto del SE 7.2: Aumento de la calidad del aire

29.2 Igual a lo señalado para el Impacto del SE 7.1, pero el resultado requerido es 'La condición está mejorando'.

BORRADOR



FSC International – Performance and Standards Unit

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

Tel.: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -30

Correo-e : psu@fsc.org